



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Sábado 20 de octubre de 1956

Núm. 294

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		<i>Orden conjunta de ambos Departamentos de 10 de octubre de 1956 por la que se prorroga el plazo concedido para la matriculación de los vehículos con motor de dos y tres ruedas y para la obtención de los permisos para su conducción</i>	
<i>DECRETO de 14 de septiembre de 1956 (rectificado) por el que se autoriza la rescisión del contrato de la concesión del ferrocarril de Irún a Elizondo de la Compañía de los Ferrocarriles del Bidasoa</i>	6664		6676
<i>Rectificación al Decreto de 21 de agosto de 1956 por el que se autorizaba al Ministro de Obras Públicas para adjudicar a las casas que se expresan la construcción de 20 automotores eléctricos, tres furgones-tractores y doce remolques con destino a FF. CC. de vía estrecha.</i>	6664	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden de 12 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de Mercadal (Baleares)</i>	
<i>Orden de 16 de septiembre de 1956 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma</i>	6664		6676
<i>Otra de 10 de octubre de 1956 por la que se dispone la reposición en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos de don Leopoldo Fernández Turegano</i>	6664	<i>Otra de 14 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en el término municipal de Piedrabuena (Ciudad Real)</i>	6676
<i>Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral don Miguel Jiménez Guardiola</i>	6665	<i>Otra de 14 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)</i>	6677
<i>Otra de 16 de octubre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de La Legión don José Rodríguez Sampayo</i>	6665	<i>Otra de 18 de septiembre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.</i>	6677
<i>Otra de 16 de octubre de 1956 por la que se adjudica una plaza de Conductor de turismo de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en la Factoría de Bilbao, al Cabo primero de Infantería Justo Coca Rodríguez</i>	6665	<i>Otra de 28 de septiembre de 1956 sobre modificación de miembros del Tribunal de oposiciones que se cita de la Universidad de Barcelona</i>	6677
<i>Otra de 18 de octubre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Capitán de Complemento de Artillería don Francisco Gotérriz Miró</i>	6665	<i>Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se prorroga el plazo concedido a los aspirantes a ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas comprendidos en la Orden de 21 de marzo último</i>	6678
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		<i>Conclusión a la Orden de 10 de agosto de 1956 por la que, cumpliendo lo ordenado por Ley de Educación Primaria, se dispone la distribución de 16.345.000 pesetas en concepto de subvención a Escuelas de Enseñanza primaria privada</i>	6678
<i>Orden de 4 de octubre de 1956 por la que se convoca a exámenes de ingreso para proveer 15 plazas de alumnos en la Escuela Diplomática</i>	6665	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Orden de 11 de septiembre de 1956 por la que se concede a don Salvador Robles Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase</i>	
<i>Orden de 8 de junio de 1956 por la que se concede la libertad condiciones a veinticuatro penados</i>	6674		6679
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Otra de 5 de octubre de 1956 por la que se concede a don Francisco Rodríguez Madrigal la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase</i>	
<i>Orden de 19 de septiembre de 1956 por la que pasan a ocupar los destinos que se citan los Jefes y Oficiales que se expresan</i>	6674	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Otra de 20 de septiembre de 1956 por la que pasan destinados a los Cuerpos que se expresan los Oficiales Médicos que se relacionan</i>	6675	<i>Orden de 26 de septiembre de 1956 por la que se concede el reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Minas al Ingeniero don Tomás Sanchis Blasco</i>	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			6679
<i>Orden de 18 de octubre de 1956 por la que se declara que los Cabildos insulares de Canarias afectados por el régimen de Cartas intermunicipales están exceptuados de las obligaciones que sobre cooperación y nivelación municipal establece para las Diputaciones provinciales de régimen común la vigente Ley de Régimen Local</i>	6675	<i>Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales para proveer una vacante de Inspector general, con función regional</i>	
			6679
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. —Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Médico Toco-Ginecólogo en el Africa Occidental Española	
			6679
		JUSTICIA.—Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial. —Relación, por orden alfabético de Audiencias, de los opositores que deben completar su documentación dentro del plazo que se señala	
			6679
		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Declarando exentas de pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican	
			6682
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 14 de septiembre de 1956 (rectificado) por el que se autoriza la rescisión del contrato de la concesión del ferrocarril de Irún a Elizondo de la Compañía de los Ferrocarriles del Bidasoa.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289, correspondiente al día 15 de octubre de 1956, páginas 6554 y 6555, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

La Compañía de los Ferrocarriles del Bidasoa, concesionaria del ferrocarril de Irún a Elizondo, es de explotación deficitaria, siendo una de las principales causas de este estado la competencia que a dicho ferrocarril hacen los transportes por carretera.

En esta situación, la Compañía de los Ferrocarriles del Bidasoa solicitó se resolviera la concesión del ferrocarril de Irún a Elizondo y se le autorizara a levantar las instalaciones de la línea, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tramitado el oportuno expediente en relación con esta petición y de conformidad con los informes emitidos por el Consejo de Obras Públicas, Ministerio del Ejército y los de aquellas Entidades a las que afecta la supresión de este servicio; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Autorizar la rescisión del contrato de la concesión, con el abandono de la explotación del ferrocarril de Irún a Elizondo de la Compañía de los Ferrocarriles del Bidasoa y el consiguiente levantamiento de la línea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—La parte que haya de percibir la Compañía de los Ferrocarriles del Bidasoa del remanente, si lo hubiere, del producto obtenido de la enajenación de los elementos del activo del ferrocarril afecto a la

concesión, no podrá exceder del capital efectivamente desembolsado por sus acciones.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto, especialmente en lo que se refiere a la definición de las deudas, que según el mencionado artículo han de abonarse con cargo a los fondos obtenidos del levante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Rectificación al Decreto de 21 de agosto de 1956 por el que se autorizaba al Ministro de Obras Públicas para adjudicar a las casas que se expresan la construcción de 20 automotores eléctricos, tres furgones-tractores y doce remolques con destino a FF. CC. de vía estrecha.

Habiéndose padecido error de imprenta en el artículo primero del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos sesenta y seis, correspondiente al día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, página seis mil ciento veinticuatro, se reproduce a continuación, debidamente rectificado, el expresado artículo:

«Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adjudicar, con arreglo a las ofertas y condiciones establecidas por el mismo: A las casas Sociedad Española de Construcción Naval y Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima, en colaboración, veinte automotores eléctricos para viajeros, de seiscientos cuarenta caballos de potencia, por un importe unitario de dos millones setecientas noventa y cinco mil seiscientas cuatro pesetas; tres furgones-tractores para mercancías, de seiscientos cuarenta caballos de potencia, por un importe unitario de dos millones seiscientas treinta y un mil cuatrocientas veintinueve pesetas, y doce remolques para viajeros, por un importe unitario de novecientas cincuenta y siete mil cuatrocientas quince pesetas, cuyo total global es de setenta y cinco millones doscientas noventa y cinco mil trescientas cuarenta y siete pesetas.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de septiembre de 1956 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

BRIGADAS

Infantería.—Don Antonio Medina García, del Regimiento Lepanto número 2, fijando su residencia en Jaén.

Infantería.—Don Pedro García Muñoz,

del Regimiento San Fernando número 11, fijando su residencia en Madrid.

Infantería.—Don Sotero Paredes Corral, del Regimiento Pavia número 19, fijando su residencia en Alcoy (Alicante).

Infantería.—Don Francisco Varela Sarrautea, del Regimiento Nápoles número 24, fijando su residencia en Alicún (Almería).

Artillería.—Don Agustín Álvarez García, del Regimiento Costa Cartagena, fijando su residencia en León.

SARGENTOS

Prov. Infantería.—Don Antonio Mata Gómez, del Regimiento Pavia número 19, fijando su residencia en Lugo.

Prov. Infantería.—Don Antonio Ortiz Herrería, del Grupo Tiradores Ifni número 1 (tercer tabor), fijando su residencia en Abta (Almería).

Ingenieros.—Don Antonio Bellerín Avila del Grupo Automóviles II C. E., fijando su residencia en Palma del Condado (Huelva).

Madrid, 16 de septiembre de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se dispone la reposición en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos de don Leopoldo Fernández Turégano.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de julio último, disponiendo la reposición de don Leopoldo Fernández Turégano en el cargo de Estadístico, procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, dependiente del Ministerio de Industria, e implícitamente su readmisión en el Instituto Nacional de Estadística,

De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien ordenar que se incluya de nuevo al mencionado funcionario en el Escalafón de Estadísticos Facultativos, continuando en la situación de excedencia voluntaria (grupo A) en que se encontraba cuando se ordenó su separación, y conservando los derechos inherentes a la misma, adquiridos con anterioridad a la promulgación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1956.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral don Miguel Jiménez Guardiola.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Portamiras don Miguel Jiménez Guardiola, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario como Portamiras de ese Instituto Geográfico y Catastral, situación que deberá entenderse conferida a partir del día 24 del pasado mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de La Legión don José Rodríguez Sampayo.

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 15 de septiembre último el Sargento de Complemento de La Legión don José Rodríguez Sampayo, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Jimena de la Frontera (Cádiz), causa baja en la referida Agrupación.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se adjudica una plaza de Conductor de turismo de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en la Factoría de Bilbao, al Cabo primero de Infantería Justo Coca Rodríguez.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y como resolución al «concurso especial», convocado por Orden de 22 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 248), para la provisión de dos plazas de Conductor de turismo en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Se adjudica con carácter definitivo una plaza de Conductor de turismo de la citada Arrendataria, en la Factoría de Bilbao, al Cabo primero de Infantería, Justo Coca Rodríguez, con destino en el Regimiento de Infantería Argel número 27.

El expresado Cabo primero será licenciado cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército, previa propuesta de esta

Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destino Civiles).

Para el envío de la credencial correspondiente, tanto la CAMPSA como el Organismo militar afectado, darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88). En la credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fué anunciada la vacante de referencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y una vez recibida ésta por el interesado se incorporará a su destino civil.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Capitán de Complemento de Artillería don Francisco Goterriz Miró.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército del día 8 de octubre de 1956 («D. O.» núm. 229), el Capitán de Complemento de Artillería don Francisco Goterriz Miró, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Empresa Goterriz Miró, de Valencia, causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacérsele nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al aludido destino civil, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 4 de octubre de 1956 por la que se convoca a exámenes de ingreso para proveer 15 plazas de alumnos en la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de la Carrera Diplomática, de 15 de julio de 1955, y en el de la Escuela Diplomática, de 21 de octubre del mismo año, se convoca a exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática para proveer 15 plazas de alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán presentarse a examen los que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener la nacionalidad española de origen.

b) Ser varón, mayor de edad y menor de treinta años.

c) Acreditar buena conducta e irreprochables antecedentes morales y sociales.

d) Gozar de perfecta salud y carecer de grave defecto físico.

e) Poseer el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales.

f) No estar casado con extranjera,

siendo de aplicación el artículo 70 del Reglamento de la Carrera Diplomática.

También podrán presentarse a examen los comprendidos en la disposición transitoria del Decreto de 26 de julio de 1956.

Segunda. Los que deseen tomar parte en los exámenes presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sus instancias acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación literal del acta de nacimiento del interesado y de sus padres.

b) Título de Licenciado o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo y certificación del expediente académico, con calificaciones.

c) Declaración jurada de no estar casado con extranjera, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la Carrera Diplomática, en el caso de haber contraído matrimonio, y documentos demostrativos correspondientes a la nacionalidad de la misma.

d) Certificado médico, expedido por el Colegio Médico de la provincia de su residencia, de gozar normalmente de buena salud y de carecer de grave defecto físico; además, en su día deberá proveerse de un certificado de revisión ante la autoridad médica que designe el Tribunal calificador de exámenes para ingreso en la Escuela, de acuerdo con el cuadro de inutilidades publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio de 1949.

e) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes y certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal de su residencia.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por las autoridades competentes.

g) «Curriculum vitae» (historial de estudios y otras actividades).

Los candidatos acogidos a la norma 19, es decir, quienes tengan aprobados en convocatoria anterior el ejercicio de idiomas o el de cultura general, o ambos, quedarán exentos de presentar los documentos a que se refieren los apartados a), b) y f).

Tercera. Caso de imposibilidad probada para presentar los certificados en el plazo señalado en la norma segunda, se concederá una prórroga de otros veinte días. Aquellos que se encuentren en el extranjero podrán presentar sus instancias en una Misión Diplomática u Oficina Consular de España, la cual, si fuese necesario, telegrafiará a costa de los interesados al Ministerio de Asuntos Exteriores acerca de la presentación de instancias, remitiéndolas al mismo con los documentos citados a la mayor brevedad. En las instancias se mencionará el idioma o idiomas facultativos de que cada uno desee ser examinado.

Cuarta. La Secretaría de la Escuela Diplomática podrá en todo caso exigir los documentos complementarios que considere oportunos para que queden bien comprobadas las condiciones requeridas.

Quinta. Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias y en todo caso antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de cuatrocientas pesetas, y cien pesetas en el acto de reconocimiento médico.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, el de prórroga para la admisión de documentos, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo de cinco días, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión a examen en cada caso.

Séptima. A la vista de los expedientes, y previo informe de la Dirección de Personal del Ministerio, el Subsecretario

formará la lista de solicitantes que por haber cumplido los requisitos que se exigen sean admitidos a examen, remitiéndola a la mayor brevedad posible y siempre dentro de los quince días de recibidos los expedientes en el Ministerio para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes podrán formular contra dicha lista las reclamaciones que consideren oportunas, presentándolas en la Dirección de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los cinco días siguientes.

Las reclamaciones deberán ser resueltas definitivamente por el Ministerio, previo informe del Tribunal y sin ulterior recurso, en el plazo de cinco días, comunicándose la resolución al reclamante y al Tribunal, con remisión a éste del expediente para ser incluidos en la lista, si procediere.

Octava. Los exámenes empezarán a los cuatro meses de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Novena. Cuarenta días antes de la fecha en que hayan de dar comienzo los exámenes, el Ministro, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de la Escuela Diplomática, designará a las personas que han de constituir el Tribunal examinador.

Décima. Inmediatamente después de dicho nombramiento, el Tribunal se reunirá para tomar las decisiones que considere oportunas en relación con el apartado d) de la norma primera de esta convocatoria. La autoridad médica designada por el Tribunal tendrá en cuenta la Orden de 17 de mayo de 1949 y su adjunto cuadro de inutilidades.

Undécima. Los jueces percibirán por derechos de examen las cantidades que les correspondan de acuerdo con el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprueba el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos. Estas gratificaciones serán satisfechas con el importe de los derechos de examen a que se refiere la norma quinta. Si tales derechos de examen no fueran suficientes para cubrir esta atención, se completará la cantidad necesaria con cargo al crédito que se consigna en el Presupuesto del Ministerio para estas atenciones. La percepción de los derechos de examen anteriormente señalados será compatible con el abono de cualquier emolumento expresamente asignado a los funcionarios que formen parte del Tribunal.

Duodécima. Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la lista de solicitantes admitidos a examen, el Tribunal se constituirá para informar, en su caso, acerca de las reclamaciones que se presenten, fijando en la primera sesión el día, hora y lugar en que ha de procederse al sorteo para adjudicar a cada uno el número que señale el orden de su actuación.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

Décimotercera. Los ejercicios a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la Escuela Diplomática serán públicos, debiendo, sin embargo, realizarse los escritos con completo aislamiento de los examinandos. Los ejercicios escritos serán leídos por los interesados en sesión pública.

Décimocuarta. El ejercicio de idiomas comprenderá dos partes, a saber:

- Una traducción directa y otra inversa de cada uno de los idiomas inglés y francés, la última con auxilio de diccionario, de textos sacados a suerte.
- La lectura por el examinando de ambas traducciones, y una exposición oral, en el idioma respectivo, en un mínimo de diez minutos, sobre un tema sacado a la suerte de un cuestionario que el Tribunal hará público día por día.

En el ejercicio de idiomas se concederán dos horas para cada una de las pruebas de traducción.

Serán eliminados los examinandos que no terminen las pruebas escritas de los ejercicios de idiomas obligatorios.

Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios.

Décimoquinta. El ejercicio de cultura general será escrito y constará de dos partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento de la Escuela Diplomática.

En la primera el examinando deberá desarrollar un tema extraído a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario de cultura general anejo a la presente Orden. En la segunda el aspirante deberá elegir un tema entre dos sacados a suerte del cuestionario que el Tribunal dará a conocer en el acto del examen. Se concederán dos horas para cada una de las partes de este ejercicio.

Décimosexta. Los temas del tercer ejercicio se sacarán a suerte de entre los que figuran en los cuestionarios que se publican como anejo a la presente Orden.

Este ejercicio oral se dividirá en tres partes de treinta minutos como mínimo y cuarenta como máximo cada una, que consistirá en exponer un tema de cada una de las materias siguientes, excepto de Derecho internacional privado, del cual se expondrán dos temas.

Primera parte: Derecho internacional público y Derecho internacional privado.

Segunda parte: Derecho civil, Derecho administrativo y Derecho político español comparado.

Tercera parte: Historia de las Relaciones Internacionales, Estructura Económica Mundial y de España y Economía Política y Hacienda Pública.

Décimoséptima. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada de lo actuado. En el acta de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para calificación se consignará el resultado de la votación cuando hubiere lugar a ella.

En la calificación se tendrá en cuenta no sólo el grado de conocimientos demostrados, sino también las condiciones de idoneidad que en el examinando puedan apreciarse y echarse de menos.

Décimooctava. En el primero y segundo ejercicios el Tribunal hará público al término de cada sesión la relación de los aspirantes declarados aptos en cada uno de ellos. La calificación final será la resultante de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres partes que comprende el tercer ejercicio, que se harán públicas asimismo al finalizar cada sesión.

Décimonovena. Los dos primeros ejercicios y cada una de las tres partes del tercer ejercicio son eliminatorios. Los examinandos que aprueben el ejercicio de idiomas o el de cultura general no tendrán necesidad de pasar de nuevo esa prueba en ulteriores oposiciones.

Vigésima. Los examinandos deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte según el llamamiento del Tribunal, bajo pena de exclusión, que se declarará por el Tribunal al terminar la sesión en que hubiese incurrido en falta el examinando. Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada, alegado antes de declararse la exclusión, que será apreciado y resuelto por el Tribunal, sin perjuicio de tercero.

Vigésimoprimera. En el plazo de ocho días, una vez terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará al Ministro el expediente de los exámenes con la propuesta de candidatos para ingreso en la Escuela por el orden de calificación.

Vigésimosegunda. El Tribunal elevará al Ministro una memoria en la que se

recojan las experiencias adquiridas durante los exámenes, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en otros posteriores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 4 de octubre de 1956

MARTIN ARTAJO

Señor Embajador Subsecretario de este Ministerio.

EXAMEN DE INGRESO EN LA ESCUELA DIPLOMÁTICA

PRIMERA PARTE DEL CUESTIONARIO DE CULTURA GENERAL

- Aportación de Grecia a la cultura occidental.
- Roma: Su evolución ideológica y política.—La idea y la forma imperial en Roma.
- España y Roma.
- La España visigoda.
- Caida del mundo antiguo.—El Cristianismo en la Edad de Tránsito.—La obra de San Agustín y San Isidoro.
- Imperio oriental.—El bizantinismo.
- El Islam en España.
- Medio cultural en que se producen las grandes etapas de la Reconquista.
- Formas culturales de la Edad Media: a) Sentido religioso y caballeresco de la vida. b) Fenómenos políticos: Sacro Romano Imperio, Papado.
- La España del Cid.
- Alfonso X el Sabio. Las Partidas.
- Estructura social y económica de la España de los Reyes Católicos.
- La Inquisición.—La Inquisición española.
- Cisneros y la Iglesia española.
- La Filosofía española. Suárez.
- La Contrarreforma. — España en Trento.
- Consecuencias políticas, sociales y económicas del descubrimiento de América.
- La polémica sobre la colonización española. Fray Bartolomé de las Casas. Juan Ginés de Sepúlveda.
- Francisco de Vitoria y la conquista de América.
- Las Leyes de Indias.
- El Gobierno colonial de España en América en relación con otros sistemas coloniales.
- Humanismo y Renacimiento en Europa.
- Humanismo y Renacimiento en España. Luis Vives.
- Significación universal de la ascética y de la mística españolas.
- España misionera. España en Tierra Santa.
- Fundadores y reformadores españoles de Ordenes religiosas.
- Las grandes Universidades españolas.
- La leyenda negra.
- Literatura sobre «la decadencia española».
- Los grandes maestros de la pintura española. Su significación en la pintura universal.
- La música. La música en España.
- La escultura. La escultura en España.
- La arquitectura. La arquitectura en España.
- Rasgos esenciales de la literatura española.
- Contribución de la literatura española a la universal. El romancero La novela. El teatro.
- Significación de la filosofía política española del Siglo de Oro. Saavedra Fajardo.
- Cervantes. La influencia universal del «Quijote».

38. Calderón de la Barca. Lope de Vega y Tirso de Molina.
 39. Los maestros de la literatura universal. Dante. Shakespeare. Goethe. Molière y Camoens.
 40. La filosofía europea desde Suárez hasta el siglo XIX.
 41. Estructura social y económica de España en los siglos XVI y XVII.
 42. Estructura social y económica de España en el siglo XVIII.
 43. Consecuencias inmediatas de la Revolución francesa en la sociedad occidental.
 44. La Ilustración en España.
 45. España ante las ideologías políticas del siglo XIX. Balmes. Donoso.
 46. La revolución industrial. El maquinismo. La sociedad anónima.
 47. España y Portugal a través de la Historia.
 48. El hispanismo en Italia, Francia y Alemania.
 49. El hispanismo en Estados Unidos e Inglaterra.
 50. La pintura moderna universal.
 51. La pintura moderna en España.
 52. La música popular. La música popular española.
 53. El teatro moderno en España.
 54. La novela moderna en España.
 55. La poesía moderna en España.
 56. La literatura hispanoamericana.
 57. La literatura francesa moderna.
 58. La literatura inglesa moderna.
 59. La literatura norteamericana moderna.
 60. La literatura rusa moderna.
 61. La literatura alemana moderna.
 62. La literatura italiana moderna.
 63. La filosofía universal en los siglos XIX y XX.
 64. Estructura social y económica de España en el siglo XIX.
 65. La obra de Menéndez y Pelayo. La ciencia española.
 66. Panorama intelectual español contemporáneo.
 67. El progreso de la ciencia y de la técnica moderna en España.
 68. El progreso de la ciencia y de la técnica en el siglo XX.
 69. Obras literarias de diplomáticos españoles y libros españoles sobre diplomacia.
 70. La interpretación providencialista de la Historia. Contribución española.
 71. La obra civilizadora de España. Literatura sobre su misión histórica.
 72. Determinantes de la política de las grandes potencias durante el siglo XIX.
 73. Determinantes de la política de las grandes potencias durante el siglo XX.
 74. Evolución social y económica de América del Norte.
 75. La obra de España en Marruecos.
 76. La obra de España en el resto de Africa.
 77. Concepto de la Hispanidad.

CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

A) PRIMERA PARTE

- 1.º Concepto y naturaleza del Derecho internacional.—Negación de su carácter jurídico: crítica.—¿Comunidad internacional o sociedad internacional?
 2.º La función del Derecho en la política internacional.—Concepto de política.—El equilibrio político como garantía del Derecho internacional.
 3.º Derecho internacional y Derecho natural.—El positivismo en la doctrina del Derecho internacional.
 4.º Relaciones entre el Derecho internacional y el Derecho interno.—Doctrinas pluralistas.—Doctrinas monistas.
 5.º Las relaciones del Derecho internacional con el Derecho interno en el Derecho constitucional.—El Derecho internacional ante la administración interna: teoría de los actos de gobierno.—

Aplicación del Derecho internacional por los Tribunales internos.—Los individuos como destinatarios de las normas internacionales.

- 6.º La moral internacional.—Idealismo moral y realismo político en el Derecho internacional.—Los usos sociales en la esfera internacional: la «comitas gentium».
 7.º Defectuosa visión eurocentrista del Derecho internacional; el Derecho internacional de los países orientales en la antigüedad.—Grecia y Roma: estudio especial del concepto de «ius gentium».
 8.º Feudalismo y Derecho internacional.—Eclesias y Christianitas.—San Isidoro de Sevilla.—Decretalistas.—Glosadores.—Postglosadores.—Escolástica.
 9.º Escuela española de Derecho internacional.—Francisco de Vitoria y el Derecho internacional.—Domingo de Soto.
 10. Francisco Suárez.—Luis de Molina.
 11. Baltasar de Ayala.—Vázquez de Merchaca.—Otros autores.
 12. El Derecho internacional en la política interdinástica del absolutismo. Grocio. Puffendorf, Wolf, Tomasio y Vattel.
 13. El papel del Derecho internacional durante el período del liberalismo y del imperialismo.—Rousseau.—Kant.
 14. El Derecho internacional y la crisis actual.—Reconstrucción del Derecho internacional.
 15. El orden internacional según la doctrina de los Papas desde León XIII a Pío XII.
 16. Fuentes del Derecho internacional: clasificación de las mismas en el Derecho positivo.—Principios generales del derecho: a) su función; b) principios comunes al orden jurídico interno y al internacional.—La costumbre jurídica internacional.—Los tratados internacionales como fuente normativa del Derecho internacional.—Fuentes de conocimiento: a) jurisprudencia; b) doctrina.—La equidad.
 17. Codificación del Derecho internacional.—Fuentes documentales: a) principales colecciones y repertorios de tratados; b) documentos diplomáticos; c) colecciones de jurisprudencia internacional; d) jurisprudencia interna internacionalmente relevante; e) doctrina.
 18. El problema de la personalidad jurídica internacional.—Los grupos sociales con poder de autodeterminación como sujetos del Derecho internacional; examen especial de la personalidad internacional de: a) la Iglesia Católica; b) la Orden de Malta; c) los mandatos y fideicomisos internacionales; d) los rebeldes reconocidos.
 19. El problema de la soberanía.—La crisis del dogma de la soberanía.—Orden e imperio.—Soberanía y positivación del Derecho.—El sujeto de la soberanía.—Concepto de la soberanía.—La soberanía y el problema del Derecho internacional. ¿Límites jurídicos de la soberanía?
 20. Teoría general del federalismo: Caracteres jurídicos esenciales del mismo.—Unión personal.—Unión real.—Confederación de Estados.—Estado federal. Caracteres distintivos del Estado unitario del confederal y del federal.—Estados descentralizados y semifederales.
 21. La Commonwealth británica como fenómeno «sui generis».—Estructura de la U. R. S. S.: verdadera naturaleza de su federalismo.
 22. Estados vasallos.—Régimen jurídico del Principado de Andorra: a) historia del Principado; b) organización jurídica; c) «Status» internacional de Andorra.—Estados permanentes neutrales.—El Estado de la Ciudad del Vaticano.—Su naturaleza jurídica.—Su organización.
 23. Tutela internacional: a) Estados protegidos en general; b) protectorados y sus clases; c) la protección; d) el cuasi protectorado; e) esferas de influencia; f) mandatos y fideicomisos internacionales.
 24. Régimen jurídico de Marruecos.—

Historia del Protectorado francés y español.—Organización del antiguo Protectorado francés en Marruecos.—Organización del antiguo Protectorado español en Marruecos.

25. Nacimiento de la personalidad jurídica internacional.—El reconocimiento. Su naturaleza jurídica.—Modos de reconocer.—Clases de reconocimiento: a) de Estados; b) de Gobiernos: 1) doctrina de Tobar; 2) doctrina de Estrada; c) de insurrección sin beligerancia; d) de beligerancia o de Gobierno local «de facto»; e) de Gobiernos que han perdido el poder; f) de naciones.—El no reconocimiento obligatorio; doctrina Stimson.
 26. Concepto de los derechos fundamentales.—Clases de derechos fundamentales.—Derecho a la conservación.—Derecho a la independencia; la intervención: 1) la doctrina de Monroe; 2) la doctrina de Drago y la convención Porter.—Derecho a la igualdad: la igualdad proporcional en algunos organismos internacionales.—Derecho al respeto: la inmunidad jurisdiccional de los Estados.—Derecho a la libre comunicación.
 27. Competencia territorial del Estado: su extensión.—Teoría jurídica del territorio.—Adquisición del territorio: a) cesión; b) ocupación; c) accesión; d) prescripción; e) adjudicación; f) contigüidad; g) conquista.—Plebiscito.—Pérdida del territorio.
 28. Delimitación del territorio: fronteras.—Relaciones de vecindad.—Clases de territorio; aguas territoriales: a) ríos internacionales: 1) evolución histórica de su régimen general y Convención de Barcelona del 20 de abril de 1921; 2) estudio especial del Rin, Danubio, Escaldia, Mosela, Oder, Congo y Níger; b) lagos y mares interiores; c) canales: Suez, Panamá, Kiel.
 29. d) Mar territorial: su naturaleza jurídica y extensión; e) zona contigua; f) golfos y bahías: bahías abiertas e históricas; g) plataforma submarina: 1) declaraciones estatales; 2) naturaleza jurídica; h) estrechos: Gibraltar, Magallanes, los estrechos daneses y los estrechos turcos.—Atmósfera territorial: las Convenciones de París de 13 de octubre de 1919 y de Chicago de 7 de diciembre de 1944.—Buques y aeronaves.
 30. Modificaciones de la competencia territorial exclusiva: a) Colonias: estudio especial de Gibraltar, Guinea y posesiones españolas de Africa occidental; b) condominio; c) administración de un territorio por otro Estado distinto al soberano; d) concesiones y arriendos: régimen de las bases estratégicas norteamericanas en el mundo; e) territorios excluidos de las operaciones bélicas, neutralizados, inmunizados y desmilitarizados; f) servidumbres internacionales; g) extraterritorialidad y capitulaciones.
 31. Territorios internacionales: a) historia del régimen de Dantzig y del Sarre; b) territorio libre de Trieste; c) estatuto de la ciudad internacional de Jerusalén.
 32. Libertad de competencia territorial: a) territorios «nullius»; b) el alta mar: 1) historia del principio de la libertad de los mares; 2) piratería y trata de negros; 3) reglamentación de la pesca; 4) protección de los cables submarinos.
 33. Competencia personal del Estado: a) la nacionalidad en Derecho internacional público con un «jus dispositivum»: 1) nacionales, protegidos, súbditos y sujetos «de facto»; 2) apátridas y doble nacionalidad; 3) la nacionalidad «de facto»; b) limitaciones de la competencia personal: 1) derechos internacionales del hombre; 2) minorías; 3) opción; 4) transferencia e intercambio de población.
 34. 5) Extranjeros.—Su admisión; derecho de inmigración: Estatuto jurídico del extranjero en el Estado de residencia. La protección del patrimonio extranjero:

los derechos adquiridos.—Expulsión de extranjeros; 6) extradición.

35. Competencia del Estado en el tiempo: teoría de la sucesión de Estados: a) delimitación de la noción de sucesión jurídica internacional: diversas teorías; b) concepto y clases de la sucesión jurídica internacional; c) repercusión de las mutaciones territoriales: 1) en la condición de los habitantes; 2) en los bienes patrimoniales; 3) en los actos jurídicos internos e internacionales.

36. Organos estatales de las relaciones internacionales: a) concepto de la diplomacia; sus funciones esenciales en la actualidad; b) relevancia internacional de los requisitos constitucionales para la imputación a los Estados de los actos de sus órganos de relaciones exteriores; c) el Jefe del Estado; d) el Ministro y el Ministerio de Asuntos Exteriores.

37. e) Agentes diplomáticos: 1) institución y derecho de legación; 2) clases de agentes diplomáticos; 3) nombramiento y recepción; 4) funciones; 5) inmunidades y privilegios; 6) el derecho de asilo diplomático; 7) fin de la misión diplomática.

38. f) Cónsules: 1) historia y concepto de la institución consular; 2) clasificación; 3) nombramiento; 4) admisión y «exequatur»; 5) los Cónsules y la jurisdicción local; 6) privilegios e inmunidades; 7) funciones y facultades; 8) fin de la función consular.

39. g) Privilegios diplomáticos de personas sin carácter diplomático; h) fuerzas armadas y buques de guerra en territorio o aguas territoriales extranjeras; i) agentes sin carácter diplomático o consular; j) comisiones y uniones internacionales; k) congresos y conferencias internacionales.

40. El hecho jurídico internacional. Teoría del negocio jurídico internacional: a) actos unilaterales: 1) independientes: notificación, reconocimiento, protesta, renuncia; 2) dependientes: oferta, aceptación, denuncia, rescisión, reserva; b) actos bilaterales: tratados: 1) definición y clasificación de los tratados; 2) requisitos de fondo: capacidad, voluntad, objeto.

41. 3) Requisitos de forma: a) negociación; b) redacción del texto; c) firma: 1) efectos jurídicos de los tratados firmados y no ratificados; 2) firma diferida; d) ratificación; e) moderna forma simplificada de ajuste de tratados multilaterales; f) registro y publicación.

42. 4) Efectos de los tratados: a) entre las partes: aa) reservas, términos y condiciones; ab) cláusulas especiales.

43. b) Respecto a terceros: ba) accepción y adhesión; bb) «Pacta in favorem» o «in obligandum tertii». 5) Ejecución: Interpretación de tratados. 6) Revisión y modificación.

44. 7) Extinción de los tratados: a) por autonomía de la voluntad; b) por Derecho consuetudinario internacional; estudio especial de la cláusula «rebus sic stantibus» y del efecto de la guerra entre las partes; 8) el problema de la concurrencia de tratados; el artículo 20 del Pacto de la S. de N. y el 103 de la Carta de las Naciones Unidas.

45. Concordatos.—Teorías acerca de su naturaleza jurídica: a) legal; b) privilegio; c) contractual: 1) formal; 2) tratado «sui generis»; 3) tratado intersobranos; 4) tratado cuasi internacional; 5) tratado internacional.—Objeto de los Concordatos.—Elaboración y estipulación de los Concordatos.—Alcance de la obligación concordatoria.—Fin del régimen concordatorio: a) sus causas; b) sus efectos jurídicos.

46. Teoría del hecho ilícito internacional: a) sujetos, objeto, elementos; b) ¿Responsabilidad objetiva o subjetiva? Responsabilidad del Estado por actos de: a) sus órganos competentes; b) poder legislativo; c) la Administración; d) los

Tribunales: la denegación de justicia; e) gobierno general de facto.

47. Responsabilidad del Estado por actos ajenos de: a) órganos incompetentes; b) partido revolucionario triunfante: guerra civil; c) otros sujetos de derecho internacional; d) personas privadas.

48. Teoría de la protección diplomática. relación entre la «iniuria» privada y la pública.—Condiciones del ejercicio de la protección diplomática: a) nacionalidad del reclamante: 1) casahabientes del perjudicado; 2) apatridia, doble nacionalidad y cambio de nacionalidad; b) efectos de la renuncia a la protección diplomática por parte del particular perjudicado: cláusula Calvo; c) agotamiento de la vía interna; d) conducta correcta del reclamante.

49. Efectos de la responsabilidad internacional del Estado: la reparación. Sus clases: a) restitución; b) daños y perjuicios; c) intereses; d) satisfacciones.

50. Administración internacional.—Organización, competencia y procedimiento de la administración internacional. El servicio público internacional.—Naturaleza jurídica de las Uniones, Comisiones e Institutos Internacionales.—Funcionarios internacionales: estudio especial de sus privilegios e inmunidades.

51. Comunidad de intereses de los Estados: a) cooperación internacional en general; b) intereses humanitarios y morales: 1) trata de mujeres y niños; 2) esclavitud; 3) tráfico de armas en tiempo de paz; 4) Cruz Roja; 5) represión de publicaciones obscenas; 6) represión de falsos monederos; 7) refugiados; 8) auxilio internacional en calamidades públicas.

52. c) Intereses culturales: 1) intercambios culturales en general; 2) instituciones internacionales de cooperación cultural: estudio especial de la Unesco; 3) uniones científicas internacionales: estudio especial de la O. M. M.; estudio de la Agencia Internacional de Energía Atómica; el Euratom; 4) Prensa y agencias de información.

53. d) Propiedad intelectual e industrial: 1) protección de la propiedad intelectual y artística; 2) protección de la propiedad industrial y comercial; e) intereses jurídicos: 1) auxilio judicial; 2) auxilio policiaco; 3) Derecho fiscal internacional; 4) unificación del derecho; el Instituto Internacional para la unificación del Derecho privado; f) higiene pública: 1) represión del alcoholismo; 2) estupefacientes; 3) epidemias; 4) organización sanitaria internacional: estudio especial de la O. M. S.

54. g) Intereses económicos: 1) primeras materias; 2) uniones internacionales económicas: 2a) la O. E. C. E.; el Consejo; el Comité de Suplentes; la Secretaría General; el Comité ministerial de Agricultura y Alimentación; otros Comités; 2b) la «Comunidad Europea del Carbón y del Acero»: 2ba) Alta Autoridad; 2bb) Asamblea; 2bc) Consejo; 2bd) Tribunal internacional: estudio especial de su organización y procedimiento.

55. 3) «Cartels» y «trusts» internacionales; 4) monopolios y concesiones; 5) guerra económica en la paz (boicot, dumping, etc.); h) alimentos, animales y agricultura: 1) protección internacional de los animales; 2) protección internacional de las plantas; 3) estudio de la F. A. O.; i) intereses comerciales: 1) protección del comercio en el extranjero; 2) cuestiones aduaneras: 2a) uniones aduaneras; 2b) puerta abierta; 2c) contingentes; 2d) zonas y puertos francos; 3) tratados comerciales: estudio especial de la cláusula de nación más favorecida; 4) estudio de la proyectada Organización de Cooperación Comercial.

56. j) Intereses financieros: 1) deudas internacionales; 2) «El Banco Internacional para la Reconstrucción»; 3) «La Unión Europea de Pagos»; k) moneda, pesas y medidas; «El Fondo Monetario

Internacional»; 1) comunicaciones y tránsitos; 1) Correos: estudio de la U. P. U. y de la U. P. A. E.; 2) Telecomunicaciones: estudio de la I. T. U.; 3) ferrocarriles; 4) carreteras y vehículos; 5) Derecho marítimo: la I. M. C. O.; 6) Derecho aéreo: la O. A. C. I.

57. La Sociedad de las Naciones: a) antecedentes y origen; b) naturaleza jurídica; c) fines; d) organización de la S. de N.; e) la seguridad colectiva en el Pacto de la S. de N.: 1) desarme; 2) integridad e independencia; 3) prevención de la guerra; 4) sanciones; 5) revisión del *Statu quo*; f) la reforma del Pacto; g) actuación de la S. de N.

58. Las Naciones Unidas: a) origen y nacimiento; b) carácter jurídico de la Carta; c) organización: 1) miembros; 2) organización central y relaciones con los organismos especializados; 3) la Asamblea general; 4) el Consejo de Seguridad; 5) el Consejo Económico y Social; 6) el Consejo de Fideicomisos; 7) el Secretario.

59. d) Funciones de la O. N. U.: 1) fines y principios; 2) la conservación de la paz; 3) la solución pacífica de los conflictos internacionales; 4) acuerdos regionales; 5) la cooperación económica y social; 6) los territorios que no se gobiernan a sí mismos; e) actuación de la O. N. U.; f) carácter jurídico de la O. N. U.

60. La Unión Europea. El Bloque soviético.—La Liga Árabe.—La Organización de los Estados Americanos.—La organización de Estados Centroamericanos.

61. La Organización Internacional del Trabajo: a) antecedentes; b) naturaleza jurídica y objeto; c) órganos; d) procedimiento; e) actuación.

62. La solución pacífica de los conflictos internacionales: a) conflictos jurídicos y conflictos políticos; b) procedimiento diplomático: 1) negociaciones diplomáticas; 2) buenos oficios; 3) mediación; 4) comisiones internacionales de investigación: los tratados Bryan; 5) conciliación.

63. c) El arbitraje: 1) su historia; 2) el derecho consuetudinario arbitral; 3) el Tribunal Permanente de Arbitraje; 4) Comisiones y Tribunales arbitrales mixtos; 5) Arbitraje obligatorio para determinada clase de conflictos; 6) el Acta Genral de Arbitraje.

64. d) El Tribunal Permanente de Justicia Internacional y el Tribunal Internacional de Justicia: 1) orígenes; 2) organización; 3) competencia: análisis de la cláusula facultativa; 4) procedimiento: estudio especial de la naturaleza jurídica, de sus sentencias y dictámenes; 5) estudio de la jurisprudencia del T. P. J. I. y del T. I. J.

65. e) Sanción y ejecución coactiva pacíficas: 1) retorsión; 2) represalias; 3) bloqueo pacífico; 4) sanciones diplomáticas y económicas: estudio jurídico de la actitud de O. N. U. con España; 5) intervención.

66. La guerra: a) concepto; b) teoría de la guerra justa y del enemigo justo: la objeción de conciencia; c) guerra lícita e ilícita; d) prevención y renuncia a la guerra; e) fuentes del derecho de la guerra; f) límites del derecho de la guerra: 1) la cláusula *si omnes*; 2) prohibición de determinadas armas; 3) la necesidad bélica.

67. h) Iniciación de la guerra: 1) la declaración de guerra y la ruptura de hostilidades; 2) efectos jurídicos del estado de guerra; i) teatro de la guerra; j) beligerante; k) fuerzas armadas; 1) carácter de enemigo; ll) la guerra económica; lla) internamiento de personas civiles enemigas; llb) la propiedad privada enemiga; llc) comercio con el enemigo; m) delitos de guerra y su sanción: 1) análisis de la actuación de los tribunales que juzgaron los crímenes de

guerra de la segunda guerra mundial; 2) represalias bélicas; 3) reparaciones; 4) rehenes; n) relaciones no hostiles entre beligerantes: 1) pasaportes, salvoconductos y bandera blanca; 2) carteles, capitulaciones y armisticios; n) fin de la guerra: tratados de paz.

68. Guerra terrestre: a) personas: 1) combatientes; 2) parlamentarios; 3) espías; 4) prisioneros; 5) enfermos, heridos y muertos; 6) población civil; b) medios lícitos e ilícitos de combatir; c) teoría de la ocupación bélica: 1) su naturaleza jurídica; 2) administración del territorio ocupado; 3) *status* de la población; 4) bienes de dominio público; 5) la propiedad privada.

69. Guerra marítima: a) las fuerzas armadas: 1) barcos de guerra; 2) corso marítimo; 3) barcos mercantes: su armamento; 4) personas; b) medios lícitos e ilícitos de combatir; c) heridos, naufragos y prisioneros.—Guerra aérea: a) fuerzas armadas; b) medios lícitos e ilícitos de combatir; c) derechos de presas aéreas.

70. Neutralidad: a) concepto; b) evolución histórica; c) clases: estudio especial de la «no beligerancia»; d) principio y fin de la neutralidad; e) la neutralidad en la guerra terrestre: 1) obligaciones y derechos; 2) *status* jurídico de los súbditos neutrales; 3) los daños materiales de guerra causados a la propiedad neutral y su reparación.

71. f) La neutralidad en la guerra marítima; 1) en aguas territoriales neutrales: 1a) pasaje inofensivo; 1b) asilo; 2) en mar libre; derecho de presas; 2a) contrabando; 2b) viaje continuo; 2c) convoy; 2d) detención, visita y captura; 2e) bloqueo bélico.

72. Tribunales de presas: a) organización y competencia; b) derecho aplicable; c) valor internacional de sus sentencias; d) el proyectado Tribunal Internacional de Presas; e) organización del Tribunal Superior de Presas Marítimas en España. Neutralidad en la guerra marítima; 3) en aguas territoriales de los beligerantes: a) embargo; b) angaria.—Neutralidad en la guerra aérea: a) sobrevuelo y aterrizaje en territorio neutral de aeronaves beligerantes; b) trato de aeronaves, tripulación y pasajeros neutrales; c) las aeronaves neutrales y el derecho de presas.

2.º Derecho internacional privado

1.º Concepto del Derecho internacional privado.

2.º Fuentes internacionales y nacionales del Derecho internacional privado.

3.º Orígenes de esta ciencia.—Personalidad y territorialidad de las leyes. Referencia especial al Derecho hispano-visigótico y a las Partidas.

4.º Teorías estatutarias: a) La escuela italiana. b) Escuela francesa del siglo XVI. c) Escuela holandesa del siglo XVII. d) Escuela francesa del siglo XVIII.—Influjo posterior.

5.º Teorías clásicas en Derecho internacional privado.—Story y la escuela anglosajona.—El voluntarismo de Heuss.—La teoría analítica de Waechter.—El sistema genésico de Schoeffner.

6.º Teoría de Savigny.—Teoría de Mancini.

7.º Teorías nacionalistas, internacionalistas y universalistas.

8.º Historia de las fuentes del Derecho internacional privado. El movimiento codificador: a) Realizaciones doctrinales.

9.º b) Realizaciones estatales.—Estudio especial de las últimas manifestaciones codificadoras.

10. c) Realizaciones internacionales europeas y americanas. Conferencias internacionales.

11. d) España: Evolución histórica y sistemática actual de las fuentes.—Jurisprudencia.—Crítica.

12. Los puntos y criterios de conexión.

13. Las calificaciones.

14. El reenvío.

15. El orden público internacional.

16. El fraude de la ley.

17. La controversia sobre la autonomía de la voluntad de los derechos adquiridos.

18. Validez temporal de las normas de colisión.—Aplicación del derecho extranjero.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

19. La nacionalidad.—Concepto.—Naturaleza jurídica.—Evolución histórica.—Adquisición y pérdida.—Derecho comparado en materia de nacionalidad.

20. Modos originarios de adquirir la nacionalidad.—El *ius sanguinis* y el *ius soli*.—Sistemas mixtos.

21. Casos especiales de nacionalidad: mujeres casadas, menores, pupilos. La nacionalidad de las personas jurídicas: doctrina y Derecho comparado.—La teoría del control.

22. Conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Doctrina y Derecho comparado.

23. Adquisición derivativa de la nacionalidad: la naturalización y sus especies.—Doctrina y Derecho comparado.

24. Conflictos en materia de nacionalidad: la doble nacionalidad y la apatridia.—Labor y conclusiones del primer Congreso hispano-luso-americano de Derecho internacional en materia de doble nacionalidad.

25. La condición de los extranjeros.—Doctrina general.—Historia de la condición de los extranjeros en el Derecho comparado y en el español.—Sistemas doctrinales y positivos y su crítica: a) Los países anglosajones. b) La reciprocidad diplomática. c) La reciprocidad legislativa. d) Sistemas de equiparación. e) Derecho español.

26. Problemas conflictuales en los derechos de la personalidad.—Estado, capacidad y sus circunstancias modificativas.—Las personas morales.—Representación de las personas.—El registro del estado civil en las relaciones internacionales: funciones diplomáticas y consulares.—Estudio de cada uno de esos puntos en la doctrina y en el Derecho internacional privado comparado y español.

27. Regulación en Derecho internacional privado (doctrina y Derecho comparado y español) de las cosas y de los derechos reales sobre las mismas: a) Las cosas y sus clases. b) El derecho de propiedad. c) Derechos reales limitativos del dominio. d) Derechos reales de garantía: consideración especial de la hipoteca en el Derecho internacional privado.

28. Hechos, actos y negocios jurídicos en Derecho internacional privado. Contracción, cumplimiento y extinción de las obligaciones convencionales: a) El problema de la forma: La regla *locus regit actum*.

29. b) El fondo o sustancia de la obligación. c) La autonomía de la voluntad; sus límites. d) Contratos por correspondencia y por intermediarios. Las obligaciones que se contraen sin convenio.

30. Los derechos de familia en Derecho internacional privado (doctrina y Derecho comparado y español).—El matrimonio.—Reflejo de su carácter sacramental.—Requisitos anteriores y simultáneos.—El problema del fraude de la Ley.

31. Los efectos personales y patrimoniales del matrimonio en la doctrina y en el Derecho internacional privado comparado y español.

32. Anulación del matrimonio.—Separación.—Divorcio y disolución por muerte real o presunta.—Estudio de cada uno de estos puntos en la doctrina y en el Derecho comparado y español.

33. Paternidad y filiación legítima e ilegítima en la doctrina y en el Derecho internacional privado comparado y español.—Reconocimiento voluntario y forzoso.—Legitimación.—Adopción.—Patria

potestad y régimen patrimonial de los hijos.—Parentesco.

34. Las instituciones de guarda y tutela de menores e incapacitados en la doctrina y en el Derecho internacional privado comparado y español.

35. La sucesión *mortis causa* en Derecho internacional privado (doctrina y Derecho comparado y español).—Sucesión forzosa y voluntaria; el problema de la autonomía de la voluntad del *de cuius*.—Derecho convencional en materia sucesoria.

36. La sucesión testada y sus problemas; capacidad del testador; formas, fondo y eficacia del testamento.—Las legítimas.

37. La sucesión intestada.—La sucesión contractual.—Las *hereditas iacens*.—Colación. Reservas.—Partición.—Sucesión del Estado y sus problemas en Derecho internacional privado.

38. La materia mercantil en Derecho internacional privado.—Los actos de comercio y las personas que en ellos intervienen.—La cualidad de comerciante. Estudio especial de los problemas que plantean las sociedades.

39. Las cosas y las obligaciones mercantiles en Derecho internacional privado.—Especial consideración de los títulos-valores.—Suspensión de pagos y quiebra.—Jurisprudencia.

40. El comercio marítimo.—Sus problemas de Derecho internacional privado.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—La tripulación, el capitán y el naviero.—El problema de la responsabilidad del naviero.—Sistema español del abandono.—Estudio de cada uno de estos puntos en la doctrina y en el Derecho internacional comparado y español.

41. El buque y las relaciones jurídicas a que da lugar.—Derechos reales sobre el buque.—La hipoteca naval.—Convenios de Londres sobre seguridad de la vida humana en el mar.

42. Las obligaciones voluntarias en Derecho marítimo; especial consideración del fletamento y del seguro.—Las obligaciones *ex lege*.—Estudio de las averías y del salvamento y la asistencia marítima.—Reglas de York y Amberes, Convenios de Bruselas.

43. El Derecho procesal civil internacional.—La acción, la capacidad procesal y el arraigo en juicio.—La prueba.—Reglas de competencia procesal.—Derecho convencional.—Convenio de La Haya de 1905 y su modificación en 1951.—Convenios bilaterales.

44. Derecho penal internacional.

45. Las sentencias extranjeras y su ejecución.—Problemas que se plantean. Estudio doctrinal y Derecho internacional privado comparado.—Procedimiento para el *exequatur* de sentencias civiles extranjeras en España: a) requisitos; b) tramitación.—Reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales extranjeras en España: a) Derecho convencional; b) Derecho común.—El problema de la casación.

46. La confiscación y la expropiación en el Derecho internacional privado.

B. SEGUNDA PARTE

1.º Derecho civil

1.º Concepto del Derecho civil.—Significación de los términos común y foral aplicados al Derecho civil en España.—La compilación y la codificación en el Derecho civil español.—Estructura del Código civil.

2.º Personalidad jurídica.—Capacidad de obrar.—Personas naturales y personas jurídicas.

3.º La nacionalidad.—Adquisición de la nacionalidad española: a) Originaria. Art. 17, números 1.º y 2.º Art. 17, núme-

ros 3.º y 4.º Art. 26. b) Derivativa.—Por opción. Art. 18.

4.º Adquisición de la nacionalidad española: Por carta de naturaleza.—Sus requisitos.—Por concesión graciosa. Artículo 19. Por vecindad. Art. 20. Por matrimonio. Art. 21. Por filiación. Art. 19.

5.º Pérdida de nacionalidad.—Por adquisición de otra.—Doble nacionalidad. Arts. 22 y 26.—Como sanción.—Por matrimonio.—Por filiación. Art. 23.

6.º Recuperación de la nacionalidad. En caso de pérdida por adquisición de otra. Art. 24. Por matrimonio. Por filiación.—Como sanción. Art. 25. Conservación de la nacionalidad española. Art. 26.

7.º Matrimonio.—Concepto, naturaleza jurídica y fines.—Sistemas matrimoniales. Régimen establecido en España.—Prueba del matrimonio.—Su disolución.

8.º Clases de matrimonio.—El matrimonio canónico, leyes y normas por que se rige.—Intervención de la autoridad civil en su celebración.—Valor de los matrimonios canónicos celebrados durante la vigencia de la Ley de 28 de junio de 1932.

9.º Matrimonio civil.—Requisitos y formalidades.—Orden del Ministerio de Justicia de 10 de marzo de 1941.—La nulidad del matrimonio y el divorcio. Causas de nulidad y divorcio.—Efectos civiles de una y otro, así como de la interposición de las respectivas demandas.—Competencia de los Tribunales.

10. Deberes recíprocos entre marido y mujer.—Del marido como representante legal de la mujer y límites de esta representación.—Capacidad jurídica de la mujer casada en las diferentes situaciones en que puede hallarse.—Manera de suplir la falta de autorización marital.—Quiénes pueden solicitar la declaración de nulidad de los actos civiles prohibidos a la mujer casada.

11. Régimen económico del matrimonio.—Capitulaciones matrimoniales.—Régimen de comunidad.—Sociedad de gananciales.—Régimen de separación de bienes.—La dote: su naturaleza jurídica y clases.—Bienes parafernales.

12. Paternidad y filiación.—Su concepto y naturaleza jurídica.—Clasificación de los hijos.—La adopción.—Requisitos y efectos.

13. Patria potestad.—Sus efectos respecto de las personas de los hijos.—Doctrina de los peculios.—Casos en que los padres pueden disponer de los bienes de los hijos.—Modos de acabarse la patria potestad.—Examen especial de la emancipación y de la mayor edad y efectos que produce.—Suspensión de la patria potestad.—Casos en que se recupera.

14. La institución tutelar: sus clases. Contenido de la tutela.—El tutor.—El Consejo de familia.—Registro de tutelas. La ausencia.—Declaración de ausencia y sus efectos.—Declaración de fallecimiento.

15. Registro del estado civil.—Su objeto.—Examen de la Ley especial por que se rige.—Funcionarios a cuyo cargo se halla.—Actos sujetos a inscripción y efectos de ésta.—Inscripción de defunciones. Prueba del estado civil de las personas.

16. Derechos reales en general: Propiedad inmobiliaria y mobiliaria.—Posesión.—Usufructo.—Uso y habitación.—Servidumbres.

17. De la sucesión en general.—Su fundamento y clases.—Conceptos de herencia, heredero y derecho hereditario.—Registros de actos de última voluntad.

18. Testamentos.—Capacidad para testar.—Incapacidades.—Testigos.—Causas de nulidad de testamentos.—Su revocación.

19. Clases de testamentos.—Testamento abierto: sus requisitos.—Testamento ológrafo.—Requisitos y protocolización.—Testamento del sordo, del ciego, del desconocido por el Notario y del hecho en

lengua extranjera.—Testamentos *in articulo mortis* y en tiempos de epidemia.

20. Testamento cerrado: sus solemnidades y requisitos.—Cuando es nulo o se presume revocado.—Testamento militar y marítimo.—Testamento hecho en país extranjero.

21. Incapacidades para suceder.—Institución de herederos.—Sustituciones.—Sus clases.—La desheredación.—Sus causas.—Preterición: sus efectos.

22. Sistema de libertad de testar y de legítimas.—Herederos forzosos.—Legítimas de los descendientes y ascendientes. Análisis de los artículos 811 y 812 del Código Civil.

23. Derechos sucesorios del cónyuge viudo.—Derechos de los hijos naturales, reconocidos, de los legitimados y de los ilegítimos, según el Código Civil.—La mejora.—Quiénes pueden mejorar y ser mejorados.

24. Legados.—Su clasificación.—Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—Distribución de la herencia en legados.—Albaceas.—Contadores y partidores.

25. Sucesión intestada.—Cuándo tiene lugar la sucesión intestada.—Distintos órdenes y modos de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.

26. Reserva ordinaria.—Quiénes deben reservar, qué bienes y en favor de qué personas.—Cuándo empieza y cuándo cesa la obligación de reservar.—Enajenación de bienes reservables.—Derechos de acrecer.

27. Aceptación y repudiación de la herencia.—Aceptación a beneficio de inventario: sus efectos.—Aceptación de los acreedores.—Sucesión contractual. Su estudio doctrinal.

28. Colación.—Efectos de la colación. Partición.—Quiénes pueden pedirla y quiénes pueden hacerla.—Reglas para hacer la partición.

29. El testamento en las regiones forales.

30. Obligaciones en general.—Los contratos: requisitos esenciales, naturales y accidentales.—Generación, perfección y consumación.—Forma de los contratos.—Interpretación.—Rescisión.—Nulidad.—Diferencia entre la rescisión, la nulidad y la ineficacia.

31. La compraventa civil y mercantil. La permuta.—El arrendamiento: sus clases.

32. Doctrina general de la representación.—Mandato, naturaleza y forma de este contrato.—Obligaciones del mandante y del mandatario.—Extinción del mandato.

33. El contrato de sociedad.—Las compañías mercantiles.—Contratos de préstamo, comodato y depósito.

34. Contratos de transporte y seguro.

35. Contratos relativos al tráfico marítimo.

36. Hipoteca, prenda y anticresis.

37. Transacciones, compromisos, árbitros y amigables componedores.

38. De la prescripción en general.

2.º Derecho administrativo

1.º Concepto de la Administración pública.—El Derecho administrativo su consideración legal y científica. Ciencia de la Administración y Derecho administrativo: actividad política y actividad administrativa.

2.º Fuentes del Derecho administrativo.—Clasificación.—La Ley.—Los Decretos-leyes.—La costumbre.—El Reglamento.—La Jurisprudencia.—La doctrina científica.

3.º Personalidad de la Administración pública.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—Indicaciones relativas a los derechos públicos subjetivos.—Fines de la Administración.

4.º Actos administrativos.—Noción ju-

ridica.—Actos de Gobierno y actos administrativos.—Actos de autoridad y actos de gestión.—Requisitos de fondo y forma para la validez de los actos administrativos.—La doctrina del silencio administrativo.

5.º Las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.—La potestad reglamentaria.—La potestad de mando.—Lo discrecional y lo reglado.—Potestad correctiva o disciplinaria.—Potestad ejecutiva.—La potestad jurisdiccional.

6.º Servicios públicos.—Noción del servicio público.—Creación, organización y supresión de los servicios públicos.—Gestión de los servicios públicos.

7.º Medios de la Administración.—Medios personales.—Organos administrativos.—Su clasificación.—Doctrinas de la representación y del órgano jurídico.—Organos activos, consultivos y deliberantes.

8.º Funcionarios públicos.—Noción y clasificación de los mismos.—Sistemas para la designación de funcionarios.—Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y el Estado.—Deberes y responsabilidad de los funcionarios.—Derechos de los funcionarios.—Clases Pasivas.—Derecho español vigente.

9.º Medios materiales.—Las cosas como medios de la Administración.—Cosas comunes.—Dominio público.—Limitaciones del Derecho de propiedad privada; servidumbres públicas.—Medios jurídicos, derechos y prerrogativas de la Administración.—La expropiación como medio jurídico.—Principios generales y legislación positiva.

10. Jerarquía administrativa.—Noción y clases.—Condiciones formales de la jerarquía.—Condiciones esenciales.—La supremacía jerárquica.—El deber de obediencia.

11. Régimen jurídico de la Administración.—Procedimiento administrativo. Ley de 19 de octubre de 1899.—Recursos.—Fiscalización.

12. Concepto de lo contencioso-administrativo.—Sistemas.—Clases de recursos contencioso-administrativos.—Recursos de agravios.—Derecho español vigente.

13. Responsabilidad de la Administración.—Derecho español vigente.

14. Administración Central.—El Jefe del Estado: su acción administrativa. Los Ministros.—El Consejo de Ministros.

15. Atribuciones de los Ministros.—Responsabilidad ministerial.—Subsecretarios.—Directores Generales.—Otros funcionarios de la Administración activa.

16. Ministerio de Asuntos Exteriores: organización actual.—Subsecretaría de Asuntos Exteriores.—Subsecretaría de Economía Exterior.—Direcciones Generales.—Otros servicios.

17. Organización de la Carrera Diplomática en España.—Antecedentes históricos.—Reglamento orgánico de 15 de julio de 1955.—Los funcionarios diplomáticos: situaciones administrativas y sus efectos.—Ascensos y provisión de vacantes.—Cesés, plazos posesorios y viáticos.—Tratamiento, uniformes y distinciones honoríficas.—Permisos, licencias y sustituciones.

18. Matrimonio de los funcionarios diplomáticos.—Recompensas y jurisdicción disciplinaria.—Tribunal de honor.—Incompatibilidades y prohibiciones.

19. Cuerpos consultivos de la Administración Central.—Organos consultivos centrales.—El Consejo de Estado en España.—Atribuciones del Consejo de Estado.—Otras Cuerpos consultivos de la Administración Central.

20. Administración local.—Gobierno y régimen orgánico provincial.—Los Gobernadores civiles.—Nombramiento, atribuciones y responsabilidad de los Gobernadores.—Recursos contra sus acuerdos.—El Municipio.—La organización municipal.—Atribuciones de los Ayuntamientos.—Los

Alcaldes y los Concejales.—Diputaciones Provinciales.

21. Administración corporativa.—Entidades que la constituyen.—Organización corporativa nacional del trabajo.—Organización sindical.—Instituto Nacional de Previsión.—Cámaras Oficiales de Comercio, Agrícolas, de la Propiedad y del Libro.—Otras entidades institucionales.—Especial referencia de la Administración corporativa en el extranjero.

22. Administración colonial.—Las colonias: su clasificación.—Aspectos varios en la colonización.—Sistemas coloniales.—Administración colonial española.

23. Administración de Justicia.—Organización del poder judicial.—Independencia e inamovilidad de los funcionarios judiciales.—Régimen penitenciario español.—Redención de penas por el trabajo.

24. La propiedad y la acción administrativa.—Acción administrativa en relación con las aguas, minas y montes.—Propiedad intelectual.—Propiedad industrial.

25. Policía sanitaria.—Sanidad pública. Organización sanitaria española.—Administración sanitaria internacional.

26. Vida religiosa.—Acción administrativa.—Derecho español.—Provisión de cargos eclesiásticos.—Ordenes religiosas.—Obra Pia.—Instituciones religiosas de España en el extranjero.

27. Vida intelectual.—Organización administrativa docente.—Consideración especial de la Junta de Relaciones Culturales.—Instituciones culturales en el extranjero.

28. Beneficencia.—Establecimientos públicos de beneficencia.—Protectorado.—Patronazgo.—Especial referencia a las instituciones benéficas de España en el extranjero.

29. Acción administrativa referente a Obras Públicas: ferrocarriles, carreteras, puertos, aeropuertos.—Tráfico aéreo.

30. Acción administrativa referente al trabajo.—Reglamentación del trabajo.—Contratos de trabajo.—Trabajo de mujeres y niños.—Jornada de trabajo.—Salarios.—Descanso semanal.

31. Accidentes del trabajo.—Paro y colocación.—Magistratura de Trabajo.—Subsidios familiares.—Seguros sociales.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Regiones Devastadas.

32. La emigración.—Normas vigentes.—El Consejo Central de Emigración.

33. Acción administrativa referente a la agricultura.—Instituto Nacional de Colonización.—Ganadería, caza y pesca.—El patrimonio forestal del Estado.

34. Acción administrativa referente a la industria.—Protección a la industria nacional.—El Instituto Nacional de Industria.

35. Acción administrativa referente al comercio.—Comercio interior.—Comercio exterior.—Marina mercante.—Organización del Turismo.

36. Defensa nacional.—El Ejército.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Marina de guerra.—Reclutamiento y reemplazo de la Armada.—Ejército del Aire.

3.º Derecho político español comparado

1.º La teoría del Estado dentro de las ciencias sociales y políticas: sus métodos. El Derecho: Derecho público y privado.—Derecho político y Derecho constitucional. Fuentes del Derecho político.

2.º Las ideas políticas en la antigüedad.—Platón, Aristóteles.—Los estoicos. El pensamiento romano.

3.º Las ideas políticas en la Edad Media.—San Agustín y la Patrística.—Santo Tomás y la Escolástica.—La Baja Edad Media.

4.º Siglos XVI—XVII.—La teoría del Estado moderno.—Maquiavelo.—Bodino. Hobbes.—La Escuela del Derecho natural racionalista.

5.º La Escuela española del pensamiento político.—Los teólogos y juristas: Vitoria, Molina, Ayala, Suárez.—Los políticos: Mariana, Saavedra Fajardo, Gracian.

6.º El Liberalismo: Locke, Montesquieu.—Los doctrinarios.

7.º La Democracia: Rousseau.—Torqueville.—Bryce.

8.º El Marxismo: Marx y Engels y sus doctrinas económicas, sociales y políticas.—La revisión del marxismo.—La teoría comunista en la actualidad.

9.º El Tradicionalismo.—El pensamiento inglés: Burke.—El Legitimismo francés: Bonald y De Maistre.—El Romanticismo alemán: Adam Müller.

10. El tradicionalismo español: Balmes, Aparisi y Guijarro, Gil Robles, Vázquez de Mella.—Las teorías de la contrarrevolución: Donoso Cortés.

11. Las Encíclicas de los Papas y su pensamiento social y político: de León XIII a Pio XII.

12. Las estructuras sociales.—Grupos raciales.—Castas, estamentos y clases.—Las formas de asentamiento de los grupos humanos: Ecología.

13. El Estado moderno en la Historia de las formas políticas.—La crisis contemporánea del Estado nacional como idea y como realidad.

14. Elementos del Estado.—El territorio.—Problemas de orden natural: referencia a la geopolítica.—Problemas jurídicos.

15. La población como elemento del Estado.—Pueblo y Nación.—Nacionalidad y ciudadanía en los Estados modernos. Referencia a los problemas demográficos.

16. El Poder en el Estado moderno: Doctrinas sobre la Soberanía.—El Gobierno y la Administración.

17. Personalidad jurídica del Estado. Responsabilidad del Estado.

18. Teoría de la Constitución.—Diversos tipos de Constituciones.—El Poder constituyente.—Revisión de las Constituciones.—Características generales del constitucionalismo moderno y de los post-constitucionalismos del siglo XX.

19. Derechos públicos subjetivos y sus garantías constitucionales.—Tendencia a la internacionalización; declaraciones internacionales de Derechos.

20. Las funciones del Estado moderno: concepto y clasificaciones.—La expansión de las funciones del Estado.—La planificación.

21. Los Organos del Estado.—Los Poderes del Estado.—Teoría de la división de Poderes y sus versiones.—Modos de relacionarse los Poderes: sistemas parlamentario, presidencialista, directorial.

22. Formas de Gobierno.—Su división. La división tradicional.—Monarquía y República.—Las democracias modernas: democracia liberal y democracia popular. La actual revisión de la teoría de las formas de Gobierno.

23. Jefes de Estado y Gobiernos en los Estados actuales.—Modernos sistemas de la organización del Gabinete y de los Departamentos.

24. Las Asambleas en los Estados modernos.—El bicameralismo.—Funciones de los Cuerpos deliberantes.—El Reglamento de trabajo parlamentario.—Las Comisiones.

25. La representación política.—Elecciones: sistemas.—Representación proporcional.—Los partidos políticos: su progresiva constitucionalización.—Bipartidismo, pluripartidismo, partido cívico.

26. El Poder judicial: su independencia y garantías.—La Justicia constitucional.—El control jurisdiccional de la constitucionalidad y la legalidad.—El Derecho judicial.

27. Inglaterra: el sistema constitucional y líneas generales de su evolución.—La Corona.—El Gobierno y el Servicio Civil.—Los partidos y el sistema electoral.—El Parlamento.—Los Tribunales.

28. La Commonwealth británica de Naciones.—La evolución del Imperio inglés.—Referencia a la organización política de los Dominios en particular.—Los órganos de cooperación.

29. Estados Unidos: su historia constitucional.—La democracia americana: elecciones y partidos.—El Presidente.—El Congreso.—Los Tribunales.—El sistema federal: los Estados de la Unión, los territorios y posesiones.

30. Francia: su historia constitucional.—La III República y el Régimen de Vichy.—La IV República.—Sus instituciones: el parlamentarismo limitado y el bicameralismo incompleto.—El Poder judicial: Consejo Supremo de la Magistratura.—La Unión Francesa.

31. Suiza: historia constitucional de la Confederación Helvética.—La democracia directa y el referéndum.—El sistema dictatorial: el Consejo y sus relaciones con la Dieta.—Los Cantones: el federalismo suizo.

32. Alemania: su historia constitucional.—El II Reich y la República de Weimar.—El III Reich: el Estado nacional-socialista.—La situación jurídica de Alemania: su evolución desde la capitulación. La República federal alemana y la República popular alemana.—Berlín y el Sarre.

33. Italia: su historia constitucional desde el Estado Albertino.—El Estado fascista.—La Constitución de 1948 y las instituciones de la República italiana.—Las regiones autónomas.

34. Rusia: historia constitucional desde 1800.—La Revolución bolchevique.—Examen especial de la Constitución de 1936.

35. La sociedad marxista: los planes quinquenales, los sindicatos, la cultura.—El Estado soviético.—El Partido.—El Régimen de policía.—El Soviet Supremo y el Gobierno.

36. Estados satélites de Rusia.—Breve referencia a las «Repúblicas populares» y en particular a Polonia, Rumania, Hungría y Checoslovaquia.

37. China: su historia política y constitucional, en particular desde 1900.—La teoría republicana del Dr. Sun-Yat-Sen.—El Kuomintang y el régimen del General Chang-Kai-Chek.—Formosa y el problema de su soberanía.—La República popular china.

38. El Japón: su historia política y constitucional a partir de 1854.—El Imperio «Meiji» y la Constitución de 1889.—La Administración norteamericana de ocupación.—La nueva Constitución de 1949.

39. Portugal: historia constitucional desde los orígenes de la misma.—La República portuguesa.—El «Estado Novo».—Presidencia de la República y Presidencia del Consejo.—Asamblea Nacional y Cámara Corporativa.—El régimen corporativo: principios económicos y sociales.

40. Hispanoamérica: tendencias generales de su organización política y administrativa, a partir de la independencia.

41. Argentina: los primeros ensayos constitucionales.—La Constitución de 1853. El peronismo.—La reforma constitucional de 1949.—Régimen actual.

42. Brasil: El Imperio brasileño.—La República federal y su historia constitucional.

43. Chile: la obra política de Portales. E. parlamentarismo chileno.—La reforma de 1925 y vicisitudes posteriores.

44. Méjico: historia constitucional desde la independencia.—La Constitución de 1917.—La reforma agraria.—El recurso de amparo.

45. La Sociedad y el Estado en la España medieval.—El Imperio español y los cinco Reinos.—La Corona.—Las Cortes.—Los estamentos.—Los municipios.

46. Los Reyes Católicos y la unidad peninsular.—El Estado español de los Austrias.—La Monarquía absoluta.—Decadencia de las Cortes.—Los Consejos.

47. Los Borbones.—La nueva Administración centralizada.—El despotismo ilustrado.—Las ideas reformistas.—La crisis del Antiguo Régimen.—La Ley sádica y la Pragmática Sanción.

48. La invasión francesa.—Sus consecuencias políticas.—Las Juntas, la Junta Central y la Regencia.—Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.—Las crisis políticas hasta la muerte de Fernando VII.

49. La guerra carlista.—El Estatuto Real.—La Constitución de 1837.—La desamortización y la instauración del régimen liberal.

50. Moderados y doctrinarios — La Constitución de 1845 y sus reformas.—Fin del reinado de Isabel II.

51. La Constitución de 1869.—La primera República española y sus proyectos federales.

52. La Restauración.—La Constitución de 1876. — Constituciones automáticas: Cuba y Puerto Rico.—La crisis del régimen y de los Partidos tradicionales.

53. La Dictadura del General Primo de Rivera.—La Asamblea Nacional y sus proyectos constitucionales.—El régimen Berenguer. — Las elecciones municipales de 1931.

54. La segunda República española.—La Constitución de 1931 y sus leyes complementarias.—La desintegración social, económica y política del país.—Ilegitimidad: los Poderes públicos actuantes el 17 de julio de 1936

55. El Glorioso Alzamiento Nacional.—La Junta de Defensa y el Decreto de nombramiento.—La Junta Técnica.—El Gobierno Nacional.—La transición y la normalidad.

56. El Movimiento. — Historia de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Normas programáticas.—La Secretaría General del Movimiento: Organización y servicios.

57. El nuevo Estado español.—Las leyes fundamentales del Reino.—Examen del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.

58. La Jefatura del Estado: sus funciones y poderes.—La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

59. El Gobierno: Presidencia del Gobierno: funciones del Consejo de Ministros y competencia de los respectivos Departamentos ministeriales.

60. Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—La Ley de 1942, el Reglamento de 1943 y sus modificaciones posteriores.—La Mesa.—Las Comisiones.

61. La organización judicial española: el Tribunal Supremo.—Recursos y garantías de la seguridad jurídica.

62. Iglesia y Estado.—Doctrina de sus relaciones.—Los Concordatos. — Historia de los Concordatos españoles y situación actual.

C) TERCERA PARTE

1.º Historia de las relaciones internacionales

1.º El final de la Edad Media en el aspecto internacional.—El mundo al iniciarse la Edad Moderna.—Líneas directrices de la política exterior de los principales países y hechos más destacados en que se plasma.

2.º Principales vicisitudes y circunstancias de la política exterior y relaciones internacionales de los distintos reinos españoles desde el comienzo del siglo XV al advenimiento de los Reyes Católicos.—La expansión mediterránea.

3.º Política y empresas internacionales de los Reyes Católicos.—Las guerras de Italia y las alianzas dinásticas.—Política africana: Canarias y Orán.—El descubrimiento de América y sus consecuencias internacionales.

4.º La política exterior europea y extraeuropea y las relaciones internacionales durante el Imperio de Carlos V.—Los Habsburgos y Francia.—Turquía y sus re-

laciones internacionales hasta 1571.—Consecuencias internacionales de la herejía protestante.—Política exterior de Inglaterra en el siglo XVI.—Los países eslavos y escandinavos en este siglo.—Consecuencias internacionales de los grandes descubrimientos.

5.º Política exterior de Carlos I: el Imperio.—Guerras con Francia y en Italia.—Las guerras religiosas en Alemania y su repercusión en España.—Exploración y conquista de América y Oceanía.

6.º Las guerras de religión en Francia y sus repercusiones exteriores.—La guerra de los Treinta Años y sus diversos periodos: aspectos políticos.—Los países escandinavos en el siglo XVII y la participación de Suecia en la guerra de los Treinta Años.—Paz de Westfalia.—Otros acontecimientos coetáneos.—Rusia en este periodo.

7.º Política exterior de Felipe II.—Relaciones con Inglaterra y Francia.—Las luchas exteriores con el protestantismo.—La lucha contra el turco y los berberiscos. La colonización en América y Oceanía en este periodo.

8.º Política exterior en los reinados de Felipe III y Felipe IV.—Las guerras en Flandes.—Las guerras con Francia: paz de los Pirineos.

9.º España y Portugal después del Tratado de los Pirineos.—Tratado de Lisboa de 1668.

10. Política exterior y relaciones internacionales en Europa durante el reinado de Luis XIV.—Paces de los Pirineos, Nimega, Ryswick, Utrecht y Rastadt.

11. Inglaterra desde la muerte de María Estuardo: problemas dinásticos, iniciación del auge inglés.—Acontecimientos coetáneos en la Europa oriental y fuera de Europa.

12. Política exterior española en el reinado de Carlos II.—El testamento de este Monarca y la guerra de Sucesión.—Los Tratados de partición.—La paz de Utrecht y su significación en la política internacional.—Examen especial del artículo 10 del Tratado hispano-inglés. — Concesión del asiento de negros.

13. Los acontecimientos internacionales y la política exterior desde la muerte de Luis XIV hasta la guerra de Sucesión austriaca en su aspecto político y la paz de Aquisgrán.—La inversión de aliznas. La guerra de los Siete Años: problemas políticos.—Tratados de Ubersstaz y París. Situación general del mundo en esta época.

14. La política exterior de España en los reinados de Felipe V y de Fernando VI.—Alberoni y Riperdá.—La política exterior española en el reinado de Carlos III

15. Los Pactos de familia (1733-1743-1761): sus consecuencias.—El Tratado de Versalles de 1763.

16. La política africana de los Borbones españoles en el siglo XVIII.—Relaciones hispano-portuguesas: el Tratado de El Pardo.—Cláusulas sobre el África ecuatorial.—Delimitación de las posesiones en América.

17. La Rusia anterior a Pedro el Grande.—Política exterior de este Monarca y relaciones con los países escandinavos y con Turquía.—Sucesores de Pedro el Grande.—Política exterior y relaciones internacionales de Polonia hasta los repartos.—La independencia de los Estados Unidos e iniciación de su política exterior.

18. El mundo en la época de la Revolución francesa.—Política exterior y relaciones internacionales.—Proyección internacional de la Revolución.—Las primeras coaliciones.

19. Política exterior española en el reinado de Carlos IV.—Guerras contra los revolucionarios franceses y alianza con Napoleón.—Relaciones con Inglaterra: Trafalgar. — Relaciones con Portugal.—Paz de Basilea.

20. Los acontecimientos internacionales durante el Consulado y el Imperio napoleónico.—Tratados de Paz en este periodo.—Las últimas campañas napoleónicas en su aspecto político.—Política exterior de Rusia desde 1789 hasta 1815 y sus relaciones, especialmente con Francia.

21. El fin del periodo napoleónico: los cien días.—Waterloo y el Congreso de Viena.—El espíritu de los Tratados de Viena.

22. Esquema de la política exterior y relaciones internacionales de los principales Estados después del Congreso de Viena: la Santa Alianza, los Congresos de Troppau.—Laybach y Verona y la abstención inglesa.

23. Canning y su actuación en la independencia de América: los Estados Unidos: su política exterior y la doctrina de Monroe.

24. Aspectos político-internacionales de la guerra de la Independencia.—Política exterior de España en el reinado de Fernando VII.—España en el Congreso de Viena.—La intervención francesa en España en 1823.

25. La independencia de los dominios españoles en América.

26. Política exterior española después de la muerte de Fernando VII.—La cuestión dinástica y su proyección internacional.—La cuádruple alianza.—La política exterior española durante el reinado de Isabel II.—Los matrimonios españoles.—Restablecimiento de las relaciones entre España y sus antiguas colonias.

27. Los movimientos revolucionarios de 1848 y su significación.—El principio de las nacionalidades.—La unidad italiana.

28. La revolución romana de 1849.—Intervención española para restaurar la soberanía pontificia.

29. Planteamiento de la cuestión de Oriente.—La independencia de Grecia y las segregaciones sucesivas del Imperio turco.—Líneas básicas de la política exterior de los principales Estados y desarrollo concreto de la misma de 1830 a 1850.—La iniciación de la política imperialista francesa.—La guerra de Crimea en su aspecto político y la paz de París de 1856.

30. La expedición española a Cochinchina.—La expedición española a Méjico.

31. Anexión y pérdida de Santo Domingo.—Guerra con Perú y Chile.

32. La guerra de Africa de 1860.—Antecedentes.—Tratado de Paz.—Santa Cruz de Mar Pequeña.

33. Política exterior de Napoleón III: juicio crítico.—La Política exterior de Bismarck: aspecto político de las guerras de los Ducados, de Austria y franco-prusiana.—Tratados que las finalizaron.

34. La política exterior de Austria y Rusia.—La cuestión de Oriente desde 1856.—La guerra ruso-turca.—San Stefano y el Congreso de Berlín.—La Conferencia de Berlín de 1885 y los problemas africanos.

35. Singularidad de la política exterior inglesa.—Las constantes históricas y las realizaciones.—Desarrollo de la misma en el siglo XIX.—Política europea y política mundial.—El Imperio y el desarrollo colonial.

36. Política exterior y relaciones internacionales de los Estados americanos desde su independencia hasta 1914.—La política exterior y las relaciones internacionales del Japon en los siglos XVIII al XX.

37. La política exterior de 1870 a 1914. Los sistemas de alianzas: triple alianza y alianza franco-rusa.—Actitud de Inglaterra y Japon.—El mundo asiático.—De la rivalidad colonial franco-inglesa a la entente cordiale. — La triple entente. La cuestión balcánica en este periodo.— Los acontecimientos que precedieron a

la guerra europea y la política de los diversos Estados.

38. La política exterior española de la Restauración y la Regencia.—Política europea.—España y la triple alianza.

39. España en el Mar Rojo.—La cuestión de Las Carolinas.—La Conferencia de Madrid de 1880.—Política de España en África a fines del siglo XIX.

40. El Tratado de París de 1898: génesis y consecuencias.

41. Los Acuerdos de París de 1900.

42. El nonato Convenio hispano-francés de 1902.

43. La declaración franco-inglesa y los Acuerdos hispano-franceses de 1904.

44. La Conferencia de Algeiras.—La cuestión de Marruecos de 1906 a 1912.

45. Los Tratados de Protectorado sobre Marruecos de 1912.

46. Situación política de Marruecos desde 1912 a la actualidad.—Historia de la independencia de Marruecos.

47. Causas de la guerra europea de 1914.—Desarrollo político de los acontecimientos internacionales de 1914 a 1919. Entrada de los diversos países en la guerra y negociaciones. — Los neutrales. — Proyectos de organización de la paz.

48. El armisticio y los Tratados de Versalles, Saint Germain, Triánón, Neuilly, Sévres y Lausanne.—El revisionismo.

49. Las relaciones internacionales de 1919 a 1939.—El espíritu de la paz de Versalles.—La Sociedad de Naciones y su actuación.—Resurgimiento alemán.—Política de Inglaterra y Estados Unidos.—Locarno.—Briand. — El Sarre. — El desarme.

50. La cuestión de Tánger hasta 1923. El Estatuto.

51. Modificaciones del Estatuto de Tánger en 1928 y 1935.—Situación actual.

52. Las cuestiones de China y Abisinia. La guerra española en su aspecto internacional.—Checoslovaquia. — Munich y el tránsito a la guerra de 1939.—Génesis de ésta y principales acontecimientos políticos de la misma.—La política exterior soviética y su relación con las constantes políticas rusas.

53. Política exterior y relaciones internacionales de España en el siglo XX.—España y las Naciones Unidas.

54. Síntesis de la política exterior y de las relaciones internacionales en el momento actual.—La cuestión del Canal de Suez.

55. Síntesis de la política exterior y de las relaciones de España en el momento actual.—Perspectivas.

56. La paz y su organización según Benedicto XV, Pío XI y Pío XII

2.ª Estructura económica mundial y de España

1.º Estructura económica mundial.—Conferencias y Acuerdos internacionales para la regulación de mercados.—Estructuras económicas paralelas y complementarias.

2.º Supuestos económicos generales de la economía de mercados: mercología.—Producción extensiva e intensiva.—Producción para la exportación y producción para el autoabastecimiento.

3.º El monopolio y las producciones de gran exportación.—Clasificación de Bruselas sobre estadísticas económicas.—Mercancías básicas y especializadas.

4.º Estructura de mercados con demanda elástica.—Mercados estacionales. El progreso en la estructura económica de países y mercados.

5.º Consideración económica de las combinaciones para el control de los mercados.—Principales «trusts», consorcios, «cartels», etc., en el mercado mundial y en el mercado español.

6.º Los cereales y las leguminosas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

7.º Los frutos y los productos hortico-

las en el mercado mundial, con especial consideración de España.

8.º Los productos alimenticios coloniales y el azúcar en el mercado mundial, con especial consideración de España.

9.º La vid y las bebidas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

10. La ganadería y sus productos en el mercado mundial, con especial consideración de España.

11. Los productos de granja y la pesca en el mercado mundial, con especial consideración de España.

12. Las fibras textiles vegetales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

13. Las fibras textiles animales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

14. Fibras textiles minerales y artificiales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

15. Aceites y grasas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

16. El caucho en el mercado mundial, con especial consideración de España.

17. La madera y derivados en el mercado mundial, con especial consideración de España.

18. El tabaco, las materias primas para farmacia y perfumería y las materias primas tintóreas y curtientes en el mercado mundial, con especial consideración de España.

19. Los fertilizantes en el mercado mundial, con especial consideración de España.

20. Hierro y siderurgia, en el mercado mundial, con inclusión de las ferroaleaciones.

21. Hierro y siderurgia en la economía española, con inclusión de las ferroaleaciones.—La chatarra.

22. El estaño en el mercado mundial, con especial consideración de España.

23. El plomo en el mercado mundial, con especial consideración de España.

24. El cobre, el cinc, el aluminio y otros metales ligeros en el mercado mundial, con especial consideración de España.

25. Los metales preciosos, el mercurio y los minerales no metálicos en el mercado mundial, con especial consideración de España.

26. El carbón en el mercado mundial.

27. El carbón en la economía española.

28. El petróleo en el mercado mundial, con especial consideración de España.

29. La energía eléctrica en la economía mundial, con especial consideración de España.

30. La industria papelera en la economía mundial, con especial consideración de España.

31. La industria del cemento en la economía mundial, con especial consideración de España.

32. La industria del vidrio y de la cerámica en la economía mundial, con especial consideración de España.

33. Las industrias mecánicas en la economía mundial, con especial consideración de España.

34. Las industrias químicas en la economía mundial, con especial consideración de España.

35. Las industrias gráficas y cinematográficas y la artesanía en la economía mundial, con especial consideración de España.

36. Teoría general del transporte.—Comunicaciones por carretera y canal en el tráfico mundial, con especial consideración de España.

37. Los transportes ferroviarios y aéreos en el tráfico mundial, con especial consideración de España.

38. Los puertos y comunicaciones marítimas del Globo, con especial consideración de España.

39. La economía agrícola en España; regiones naturales y sus cultivos: riegos y colonización.

40. La economía industrial en España: regiones industriales.—Proyectos de industrialización.

41. Estructura económica de las siguientes regiones españolas: sistema pirenaico y cantábrico: Galicia.—Producciones agrícolas mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

42. Estructura económica de las siguientes regiones españolas: meseta, Extremadura y cuenca del Ebro.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

43. Estructura económica de las siguientes regiones españolas: Andalucía y litoral de Levante.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

44. Estructura económica de Baleares y Canarias.—Producciones agrícolas, mineras e industriales. Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

45. Estructura económica del África Occidental Española.—Producciones Agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistemas de transportes.

46. Estructura económica de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

47. La economía del bloque hispano-portugués.

48. Las relaciones económicas hispano-francesas.

49. Las relaciones económicas hispano-inglesas.

50. Las relaciones económicas hispano-norteamericanas.

51. Las relaciones económicas entre España e Iberoamérica.

52. Las relaciones económicas hispano-marroquíes.

3.ª Economía política y Hacienda pública

1.º Concepto de la teoría económica.—Sus diferencias con la política económica. La enciclopedia de las Ciencias económicas.—Naturaleza de las leyes de la economía.

2.º Las Escuelas económicas.—El Mercantilismo y los fisiócratas.—La Escuela clásica.—Las Escuelas históricas.—La teoría del equilibrio general y la dirección marginalista. — El neomarginalismo y la teoría keynesiana.

3.º Los sistemas económicos a partir de la formación de los grandes estados nacionales.—El capitalismo liberal.—Estado Moderno intervencionista y el sistema capitalista americano.

4.º Idea general del actual sistema económico español con referencia a su evolución a partir de la Guerra de Liberación.

5.º La demanda del consumidor.—Efectos de las variaciones de los precios y de la renta.—El efecto de sustitución.—Las demandas anormales y la demanda del mercado.

6.º El equilibrio de la producción: analogía con la teoría de la demanda.—Concepto técnico del coste y clases de coste.—La empresa: concepto y formas principales.

7.º El mercado y la formación de los precios: libre competencia, monopolio y competencia imperfecta.

8.º El capital: concepto y clases.—La renta: concepto y clases.—Relaciones entre el capital y la renta.—La determinación de la renta y la función de la contabilidad social.

9.º La distribución de la renta.—La renta de la tierra.—El interés real y el

interés monetario.—El beneficio del empresario.

10. El salario del trabajo.—La determinación del salario.—La regulación jurídica del salario.—Formas de la política de salarios.

11. El dinero.—Conceptos y funciones. La corriente monetaria y circulación económica: los sistemas monetarios principales.—El sistema monetario español.

12. Los Bancos: clases.—La liquidez y la creación del crédito.—El balance bancario como expresión de las operaciones bancarias.—El mercado monetario y el mercado de capitales.—La regulación jurídica de la Banca privada en España.

13. El Banco Emisor: sus funciones.—La regulación del dinero y del crédito por el Banco Emisor.—El Banco como institución de carácter público.—El Banco de España.

14. La relación dinero y precios.—Factores que influyen sobre el nivel de los precios.—Efectos sobre la producción y la distribución de la inflación y la deflación.—El problema de la estabilización monetaria.

15. Los fines de la política monetaria. Los medios y los órganos de la política monetaria.—La política monetaria española.

16. El comercio internacional: balanza comercial, balanza de pagos y balanza de débitos y créditos con el extranjero.—Los pagos internacionales y la formación del tipo de cambio.—Los movimientos internacionales de capital.

17. La intervención de los cambios.—El «clearing»: concepto y funcionamiento.—El «clearing» como instrumento de la política comercial.—La evolución actual del «clearing» y los últimos acuerdos monetarios internacionales.

18. Los fines de la política comercial: a) Económicos. b) Políticos. c) Sociales.—Los instrumentos técnicos de la política comercial: el arancel de importación y exportación.—Derechos asimilados a los arancelarios.—Formas y efectos económicos de los contingentes.

19. Técnica de los Tratados comerciales.—El mecanismo de la negociación y la estructura del comercio exterior: posiciones fuertes y débiles de negociación. Convenios de pagos, de compensación y de créditos internacionales.

20. La política comercial y el tipo de cambio de España.—Fines y organismos ejecutores.

21. Las fluctuaciones económicas: su interpretación clásica y evolución posterior.—Teoría moderna de la demanda efectiva.—Los métodos estadísticos para el estudio del ciclo económico.

22. La política del ciclo económico.—Los métodos compensatorios y la ocupación total.—Instrumentos monetarios, económicos y financieros para aumentar la demanda efectiva.—Consecuencias sociales de la política del ciclo.

23. Hacienda pública y política financiera.—Concepto de relación, fines y medios de la política financiera.—Relación entre política financiera y política monetaria.

24. Administración financiera del Estado.—Organización central de la Hacienda pública.—Organización provincial de la Hacienda pública.—Ley de Administración y Contabilidad del Estado.—Tribunal de Cuentas.

25. Conceptos jurídico, económico y contable del presupuesto.—Consideración especial del presupuesto ordinario y del capital.—El presupuesto y la contabilidad social.—Estructura del presupuesto español.—Contenido de los estados letras A y B.—Secciones de que constan, contenido e importancia de las mismas.—Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

26. Los gastos públicos: su concepto, naturaleza e importancia.—Efectos económicos de los gastos públicos.—Efectos so-

ciales de los gastos públicos.—Clasificación e índole administrativa.—Normas económicas de los gastos y sus garantías.

27. Ingresos públicos: su concepto y clases.—Características e importancia de cada uno.—Tasas: sus variedades.

28. El impuesto: su concepto e importancia.—Doctrina sobre su fundamento.—Clasificación de los impuestos.

29. El sistema tributario español: análisis crítico y distribución de la presión tributaria en España.

30. La traslación y amortización del impuesto.—Los efectos económicos del impuesto.—La formación de las tarifas tributarias.

31. Idea general de las contribuciones en España.—Examen especial de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—La contribución general sobre la renta.

32. Adquisición, conservación y enajenación de bienes propiedad del Estado. Normas vigentes.

33. La Deuda pública interior: sus clases.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda pública.—Examen de la Deuda pública en España.

34. La Deuda pública exterior: formas antiguas y modernas.—Deuda pública exterior y créditos privados con el extranjero: diferencias y efectos.—Las deudas de guerra: su financiación, pago y efectos económicos.

35. La doble imposición interior e internacional: concepto y efectos.—Problemas de Derecho internacional fiscal que suscita.—Contenido técnico de los Convenios internacionales sobre doble imposición.

36. Renta de Aduanas.—Régimen fiscal y régimen protector.—Aranceles de Aduanas.—Derechos preferenciales, de represalias y compensadores.—Franquicias.—Admisiones temporales.

37. Organización del servicio de Aduanas en España.—Depósitos francos de comercio y flotantes.—Puertos francos y zonas neutrales.—Principales disposiciones de las Ordenanzas de Aduanas sobre importación, exportación, tránsito y circulación de mercancías.—Hechos penales en materia de Aduanas.—Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.

38. Contabilidad del Estado.—Breve idea de las diferentes cuentas del Estado. Intervenido.—Toma de razón.—Contraido. Documentos de tesorería.—Mandamiento de ingreso.—Cartas de pago.—Mandamientos de pago.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de junio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945: a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Arcadio Muñoz Menguano.

De la Prisión Central de Burgos: Francisco García Martínez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Francisco Novallo Corrales.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Manuel Nicolás López.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Pío Labradas Arnaiz.

Del Hospital Central Penitenciario de Madrid: Clodoaldo Farrán Mendoza, Juan Gómez Sánchez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Víctor Pascual García Cova.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Yeter López.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Alcántara Moreno.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Huard Costa, Fernando Madroño Murillo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Cándido Calero Ortiz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Adela Franco Tell, Alicia Álvarez Díez, Raquel Pelayo Ceballos.

De la Prisión Provincial de Málaga: Leopoldo Uribe Quesada.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Galo Urroz Lizasoain, José Jesús Ángel Equisoain Liberal.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Raimunda García Alvaro.

De la Prisión Celular de Valencia: Francisco Fuster Carrión.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Nicolás Martínez Barahona.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Eugenio Ogueda Vélez.

Del Destacamento Penal de Las Rozas (Madrid): Paulino Matarranz Poves.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de septiembre de 1956 por la que pasan a ocupar los destinos que se citan los Jefes y Oficiales que se expresan.

Por cesar en los servicios de la antigua administración del Protectorado, pasan a ocupar los destinos o situaciones que para cada uno se indica los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, cesando en la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

INFANTERÍA

Comandante (E. A.) don Vicente Ibáñez Navarro, al Regimiento Cazadores de Montaña número 12.

Capitán (E. A.) don Manuel Sánchez Vidal, disponible a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, don Julio González Blanca, al Regimiento de Infantería Alava número 22.

Otro, don Diego López Moya, al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.

Teniente (E. A.) don Herminegildo García Briones, al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.

Otro, don Agustín Pavón Farro, a la Escuela de Formación Profesional de Bases de Parques y Talleres de Automovilismo (Carabanchel).

Otro, don Luis García Rascón, al Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, don Felipe Alba García, a la Base de Parques y Talleres de Automóviles de la 6.ª Región Militar.

ARTILLERÍA

Comandante (E. A.) don Santiago Alonso García-Pimentel, al Regimiento de Artillería número 63.

Teniente (E. A.) don Buenaventura Quevedo García, al Grupo de Automóviles de Baleares.

CABALLERÍA

Capitán (E. A.) don Arturo Estévez Osorio, al Tercer Depósito de Sementales de León.

INTENDENCIA

Capitán (E. A.) don Marcelino Auri-guiberri Pampin, al Depósito y Servicios de Intendencia de Salamanca.

Madrid, 19 de septiembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que pasan destinados a los Cuerpos que se expresan los Oficiales Médicos que se relacionan.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de julio próximo pasado («D. O.» número 174), para cubrir vacantes de oficiales médicos que existen en diversos Cuerpos y Centros, pasan destinados a los que a continuación se expresan y en las condiciones que en aquella Orden se determinaban, los Oficiales de complemento que se relacionan.

Las autoridades regionales, antes de facilitarles el oportuno pasaporte, exigirán de los interesados la presentación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o el resguardo de saber satisfecho su importe, y tomarán razón del mismo, dando cuenta a este Ministerio.

VOLUNTARIOS

AL REGIMIENTO DE INFANTERÍA ALAVA
NÚMERO 22

Alférez de complemento de Infantería (Médico) don José Fuentes García, disponible en la 8.ª Región Militar, con residencia en Vigo.

AL REGIMIENTO DE INFANTERÍA JAÉN
NÚMERO 25

Alférez Médico de complemento don Miguel Oliver Esquerra, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

AL REGIMIENTO DE INFANTERÍA BADAJOZ
NÚMERO 26

Alférez de complemento de Infantería (Médico) don Francisco Guerrero Vera, del Regimiento de Artillería número 32.

AL REGIMIENTO DE INFANTERÍA SAN
QUINTÍN NÚMERO 32

Teniente Médico de complemento don Salvador García Bertos, disponible en la 9.ª Región Militar, con residencia en Alameda (Málaga).

AL REGIMIENTO DE INFANTERÍA GARELLANO
NÚMERO 45

Alférez Médico de complemento don Jerónimo Aizpiri Díaz, disponible en la 6.ª Región Militar, con residencia en Bilbao.

AL REGIMIENTO DE INFANTERÍA EBRO
NÚMERO 56

Alférez de complemento de Infantería (Médico) don Federico Gerona de la Figuera, disponible en la 4.ª Región Militar, con residencia en Tarragona.

AL REGIMIENTO DE INFANTERÍA BAILÉN
NÚMERO 60

Alférez Médico de complemento don Roberto Doperero Herrera, disponible en la 6.ª Región Militar, con residencia en Logroño.

AL REGIMIENTO DE CAZADORES DE MONTAÑA
NÚMERO 2

Alférez de complemento de Infantería (Médico) don Santiago Cubillo Campos, disponible en la 3.ª Región Militar, con residencia en Alicante.

AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE COSTA
DE CÁDIZ

Teniente Médico de complemento don Antonio Alfonso Pascual, del Regimiento de Zapadores número 4.

AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE COSTA
DE ALGECIRAS

Alférez Médico de complemento don Enrique Rodríguez Canal, disponible en la 9.ª Región Militar, con residencia en Almería.

AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE COSTA
DE CARTAGENA

Alférez Médico de complemento don Antonio González Bonmati, disponible en la 3.ª Región Militar, con residencia en Mazarrón (Murcia).

AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE COSTA
DE MALLORCA

Alférez Médico de complemento don Juan Marcos Martín, disponible en la 7.ª Región Militar, con residencia en Salamanca.

AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA NÚMERO 47

Alférez Médico de complemento don Luis Díez Cifuentes, disponible en la 7.ª Región Militar, con residencia en Medina del Campo (Valladolid).

AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA NÚMERO 75
II GRUPO

Teniente Médico de complemento don Antonio Gutiérrez González, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

AL REGIMIENTO DE ZAPADORES NÚMERO 7

Teniente Médico de Complemento don José de Andrés Rincón, disponible en la 7.ª Región Militar, con residencia en Salamanca.

AL REGIMIENTO DE ZAPADORES DE FORTALEZA
NÚMERO 2

Teniente de complemento de Infantería (Médico) don José Peral Rodríguez, del Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión.

A LA FÁBRICA NACIONAL DE LA MARAÑOSA

Alférez Médico de complemento don Gumersindo Díaz López, disponible en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

A LA AGRUPACIÓN DE SANIDAD MILITAR
NÚMERO 1

Alférez Médico de complemento don Miguel Silva Diosdado, disponible en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid. Para la Plana Mayor.

Otro, don Héctor de la Cruz Sánchez, disponible en la 1.ª Región Militar, con residencia en Gil García (Ávila). Para la Plana Mayor.

Otro, don Antonio Urgelles Sánchez, disponible en la 1.ª Región Militar, con

residencia en Madrid. Para la Plana Mayor.

Otro, don Humberto Rivera de Alvarado, disponible en la 1.ª Región Militar, con residencia en Badajoz. Para la División 12.

A LA AGRUPACIÓN DE SANIDAD MILITAR
NÚMERO 2

Alférez Médico de complemento don Manuel García Jaramillo, disponible en la 2.ª Región Militar, con residencia en Sevilla. Para la Plana Mayor.

Otro, don Francisco Jiménez Albarrán, disponible en la 1.ª Región Militar, con residencia en El Toxno (Cáceres). Para la División 22.

A LA AGRUPACIÓN DE SANIDAD MILITAR
NÚMERO 8

Alférez Médico de complemento don José Vázquez Pérez, disponible en la 8.ª Región Militar, con residencia en Arnoya (Orense).

Madrid, 20 de septiembre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se declara que los Cabildos insulares de Canarias afectados por el régimen de Cartas intermunicipales están exceptuados de las obligaciones que sobre cooperación y nivelación municipal establece para las Diputaciones provinciales de régimen común la vigente Ley de Régimen Local.

Ilmo. Sr.: Varios Cabildos insulares de Canarias han dirigido a este Ministerio razonados escritos solicitando que se les declare relevados de las obligaciones que sobre cooperación y nivelación de presupuestos municipales establece de una manera general sobre las Diputaciones provinciales de régimen común la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en sus artículos 255 y 573.

Al decidir sobre ambas cuestiones, preciso es considerar, de una parte, que el artículo 210 de la expresada Ley consagra las peculiaridades del Archipiélago canario, que viene disfrutando de un régimen especial de Cartas intermunicipales que excluye, por ahora, la exacción del arbitrio sobre riqueza provincial, por lo que parece indudable que las disposiciones legales sobre nivelación y cooperación no son aplicables a los Cabildos afectados por aquel régimen, máxime cuando ambas obligaciones constituyen las finalidades esenciales del expresado arbitrio.

Por otra parte, las Cartas intermunicipales vigentes en el Archipiélago contienen la obligación para los Cabildos de destinar importantes cantidades a obras y servicios municipales, que tienen la consideración de gastos de primer establecimiento, con lo que la misión obligatoria e inexcusable de cooperación impuesta por el artículo 156 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, viene cumpliéndose en forma de subvenciones y participaciones en determinados recursos, percibiendo los Ayuntamientos un recargo hasta del cien por cien sobre el arbitrio insular de importación y exportación, y sin que en la reforma operada en las Haciendas locales en 1953 se haya reforzado a la de los Cabildos, que tampoco recibieron compensación alguna con motivo de la supresión de los Fondos de Corporaciones locales y de cooperación provincial y del recargo

sobre las cuotas de la Contribución Territorial, riqueza rústica; por todo lo cual es indudable que si a ellos se aplicara el régimen general de las Diputaciones provinciales en cuanto a las obligaciones de nivelación y cooperación, se provocaría el colapso de sus Haciendas y obligaría a someter a revisión el problema económico del Archipiélago Canario.

Finalmente, preciso es reconocer que en el régimen actual los Cabildos insulares no tienen necesidad de acudir a nuevos dispositivos para continuar otorgando a los Ayuntamientos su tradicional apoyo, que implica una auténtica labor de cooperación, amplia y eficazmente prestada sin que sea, por lo tanto, aconsejable variar o dislocar un régimen y una organización ya de antiguo estatuidos con el beneplácito y hasta la gratitud de los Municipios afectados.

En consideración a lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien declarar que los Cabildos insulares de Canarias, afectados por el régimen de Cartas intermunicipales, están exceptuados de las obligaciones que sobre cooperación a los servicios municipales y nivelación de presupuestos municipales deficitarios establecen para las Diputaciones provinciales los artículos 255 y 573 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE INDUSTRIA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 10 de octubre de 1956 por la que se prorroga el plazo concedido para la matriculación de los vehículos con motor de dos y tres ruedas y para la obtención de los permisos para su conducción.

Ilmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre siguiente, concedía un plazo de tres meses para que los propietarios de vehículos de dos o tres ruedas, cuyas características definían los Decretos de la misma Presidencia de 21 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre del mismo año) y de 27 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero siguiente), matricularan el vehículo, si no lo hubieran hecho con anterioridad. El mismo plazo se fijaba para que todos los conductores que careciesen del permiso para la conducción de los referidos vehículos debieran proveerse de él.

Por Ordenes ministeriales de 29 de febrero y 2 de julio de 1956, de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria, se concedieron prórrogas de tres y cuatro meses, respectivamente, para el cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1955.

No se han conseguido con estas prórrogas los efectos de descongestión de asuntos en las oficinas dedicadas a matriculación y obtención del carnet, dado el gran número de vehículos, así como el de los conductores afectados, que deberán cumplir lo preceptuado, circunstancias que aconsejan otorgar una nueva

prórroga en el plazo anteriormente señalado.

En consecuencia, los Ministerios de Obras Públicas y de Industria han resuelto:

1.º Conceder una nueva prórroga, que finalizará el 31 de diciembre del corriente año, para que los propietarios de vehículos de dos o tres ruedas afectados por las disposiciones contenidas en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1955 y de 27 de enero de 1956, se provean de la matrícula correspondiente.

2.º Conceder igual prórroga a los conductores de los referidos vehículos para la obtención del reglamentario permiso de conducción.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL PLANELL

Ilmos. Sres. Directores generales de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en Mercadal (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Mercadal (Baleares), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere provisionalmente creada una Escuela Nacional unitaria de niños en el Camino de Tramontana, del Ayuntamiento de Mercadal (Baleares).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Mercadal.

c) Vocales: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y el reverendo señor Cura párroco de Mercadal y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona.

3.º El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden,

se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto, sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en el término municipal de Piedrabuena (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Explotaciones Varias, S. A., de Huelva, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niñas en la finca «El Casarejo y El Guijo», del término municipal de Piedrabuena (Ciudad Real).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Joaquín González Barba, Gerente de la Empresa Explotaciones Varias, S. A.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; don Salvador González Barba y don Rafael González Barba; y

d) Secretario: Don Rafael Vázquez Marín.

3.º El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela nacional en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Explotación Agrícola «Majada Alta», del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación con destino

a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas que existe crédito del consignado en el de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en la explotación agrícola «Majada Alta» del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente honorario: Don Juan Manuel Borrero Delgado, propietario de la explotación.

c) Vicepresidente: Doña Lucía Delgado Jiménez.

d) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán de la explotación, un empleado de la misma y un padre y una madre de familia con residencia en la explotación.

3.º El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencia, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, que formula el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 3 de los corrientes, y en 13 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación y reforma en el edificio de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 208.156,61 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, y capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 157.182,38 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 21.266,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.577,35 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe la cifra de 202.026,50 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.357,735 pesetas; los de formación de proyecto, 2.357,735 pesetas, y los del Aparejador 1.414,64 pesetas, hacen las mencionadas 208.156,61 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata, por el sistema de subasta y por la expresada cantidad de 208.156,61 pesetas. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de septiembre de 1956 sobre modificación de miembros del Tribunal de oposiciones que se cita de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, y vistas las razones aducidas por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto que don Dámaso Alonso y Fernández de las Rondas, que por Orden de 24 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de septiembre de dicho año) fué nombrado Vocal propietario de libre elección del Tribunal de oposiciones para la provisión de la segunda cátedra de Historia de la Lengua y de la Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, cese en el indicado cargo, debiendo ser sustituido por el Vocal suplente correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se prorroga el plazo concedido a los aspirantes a ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas comprendidos en la Orden de 21 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por varios aspirantes a ingreso en las Escuelas Profesionales de Peritos Agrícolas, en solicitud de que sea dictada la oportuna resolución que les permita examinarse del grupo o grupos que tienen

pendientes de la referida prueba de ingreso, procedentes de planes antiguos, y quienes no alcanzaron la suficiencia debida de los mismos en la convocatoria prevista para ello en septiembre próximo pasado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Director del Instituto Nacional Agronómico, ha tenido a bien conceder la última convocatoria de exámenes en el mes de junio del próximo año para aquellos aspirantes que actualmente

se hallen comprendidos en los apartados sexto y séptimo de la Orden ministerial de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Conclusión a la Orden de 10 de agosto de 1956 por la que, cumpliendo lo ordenado por Ley de Educación Primaria, se dispone la distribución de 16.345.000 pesetas en concepto de subvención a Escuelas de Enseñanza primaria privada.

	Pesetas		Pesetas
ZAMORA			
Escuela «San Vicente de Paúl» (HH. Caridad de dicho nombre). Capital	8.786,04	Colegio «Sagrado Corazón». General Mola, 3. Capital	23.429,44
Colegio «Nuestra Señora del Tránsito» (Hogar Provincial (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Capital	17.572,08	Colegio de las RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y de María. Capital	5.857,36
Colegio Caridad de las RR. del Amor de Dios. Capital	2.928,68	Colegio «Santísimo Sacramento» (RR. Adoratrices). Capital	14.643,40
Escuela de la «Divina Providencia» de las Siervas de San José. Capital	5.857,36	Escuelas graduadas del Salvador. Compañía de Jesús. Capital	11.714,72
Escuelas «Sergio Hernández». Capital	5.857,36	Colegio Calasancio de las Escuelas Pías. Capital	2.928,68
Escuela «San Vicente» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Benavente	5.857,36	Colegio «Nuestra Señora del Refugio» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Capital	5.857,36
Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Corrales del Vino	2.928,68	Colegio «San Antonio» (PP. Capuchinos). Avenida de América, 12. Capital	5.857,36
Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Fuentesauco	2.928,68	Escuela Asilo del Terminillo (HH. de la Caridad de San Vicente de Jaúl). Capital	11.714,72
Colegio «Nuestra Señora de las Victorias» (RR. del Amor de Dios). Puebla de Sanabria	2.928,63	Colegio de las RR. de Jesús María. Cortes de Aragón, 12. Capital	11.714,72
Colegio de las RR. del Amor de Dios. Toro	2.928,68	Escuelas Católicas «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad del mismo nombre). Capital	17.572,08
Colegio «Calasancio» (PP. Escolapios)	5.857,36	Escuela Asilo «San Antonio» (Conferencias señoras de San Vicente de Paúl). Capital	8.786,04
Escuelas «González Allende». Toro	17.572,08	Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). La Almunia de Doña Godina	5.857,36
Colegio «La Purísima» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villalpando	2.928,68	Colegio de las HH. de la Caridad de Santa Ana. Azuara	5.857,36
Escuela «Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Villardecervos	2.928,68	Colegio de las Rvdas. MM. Dominicas de Belchite. Colegio de las RR. de Santa Ana. Borja	5.857,36
ZARAGOZA			
Escuela «Nuestra Señora del Pilar» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Predicadores, 113. Capital	8.786,04	Colegio de las RR. de Santa Ana. Calatayud	8.786,04
Colegio «Santa Rosa» (RR. Dominicas). Azoque, 33. Capital	5.857,36	Colegio de las RR. de Santa Ana. Cariñena	5.857,36
Colegio «Cardenal Xavierre» (PP. Dominicos). Capital	5.857,36	Colegio «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Castiliscar	2.928,68
Escuelas Católicas «Nuestra Señora del Portillo» (Junta para la defensa de la Enseñanza Católica). Capital	17.572,08	Colegio de las RR. de Santa Ana. Daroca	5.857,36
Colegio «Pompiljano» (MM. Escolapios). Capital	5.857,36	Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (MM. Dominicas). Daroca	2.928,68
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Capital	5.857,36	Colegio «Santo Tomás de Aquino» (PP. Escolapios). Daroca	5.857,36
Colegio Salesiano «María Auxiliadora». Avenida San José, 210. Capital	8.786,04	Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (Reverendas Mercedarias). Egea de los Caballeros	8.786,04
Escuelas de la Fundación Villahermosa (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Capital	8.786,04	Colegio de las RR. Concepcionistas Franciscanas. Epila	5.857,36
Colegio «La Anunciata» (RR. Dominicas). Capital	2.928,68	Colegio de las RR. de Santa Ana. Gallur	8.786,04
Escuelas gratuitas «La Caridad» (Asociación de Beneficencia particular). Capital	26.358,12	Idem id. id. Garrapinillos	8.786,04
Escuela de la Pía Unión de Cristo Rey. Corona de Aragón, 14. Capital	5.857,36	Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Santa Ana). Luesia	5.857,36
Escuelas Pías de Santa Engracia (MM. Escolapios). Barcelona, 67. Capital	17.572,08	Colegio RR. de Santa Ana. Magallón	5.857,36
Colegio Salesiano «Nuestra Señora del Pilar». Capital	2.928,68	Colegio de la Merced (HH. Mercedarias). Mallén	5.857,36
Escuelas Parroquiales de la Sagrada Familia. Barrio de Torrero. Capital	11.714,72	Colegio «Santo Domingo de Guzmán» (MM. Dominicas). Novallas	2.928,68
Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Cuéllar, 57. Capital	8.786,04	Colegio «San José» (RR. de la Consolación). Pedrola	8.786,04
Obras escolares catequísticas y religiosas del barrio de Montemolin. Capital (Sobre la cantidad que normalmente le es asignada se suma otra que por falta de crédito en el último ejercicio no le fué concedida)	58.573,60	Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Ricla	11.714,72
Escuelas gratuitas del Sagrado Corazón de Jesús (HH. Caridad de Santa Ana). Capital	11.714,72	Escuelas «San José» (HH. Mercedarias). Sádaba	8.786,04
Escuelas Pías. General Franco, 2. Capital	14.643,40	Escuelas «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Sobradiel	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora de Altabas» (MM. Franciscanas). Sobrarbe, 4. Capital	5.857,36	Escuelas Pías «Gil de Jaz». Sos del Rey Católico	5.857,36
Centro Cultural «Nuestra Señora del Pilar» para ferroviarios. Capital	8.786,04	Escuelas «Pérez de Biel» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Sos del Rey Católico	17.572,08
		Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (HH. Caridad de Santa Ana). Tarazona	5.857,36
		Colegio «Santa Clara» (RR. Clarisas). Tauste	5.857,36
		Colegio «San José» (MM. Franciscanas). Torrijo de la Cañada	2.928,68
		Escuelas «La Caridad» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Barrio Nuevo, 68. Uncastillo	11.714,72
		Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Caridad de Santa Ana). Vera de Moncayo	5.857,36
		Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (HH. Caridad de Santa Ana). Zuera	8.786,04

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de septiembre de 1956 por la que se concede a don Salvador Robles Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Salvador Robles Fernández; y

Resultando que la Compañía de Jesús y el Claustro de Profesores de San Estanislao de Kostka, en Miraflores del Palo, solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del subalterno señor Robles Fernández, por las cualidades de laboriosidad, honradez y fidelidad ejemplares puestas de manifiesto durante sesenta años de servicios prestados en el expresado Colegio;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que por los méritos alegados y que concurren en el señor Robles, previstos en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Salvador Robles Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1956.—
P. D., Ambrosio López

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se concede a don Francisco Rodríguez Madrigal la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Rodríguez Madrigal; y

Resultando que la Electra Popular Valisoletana, S. A., solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Rodríguez. Ayudante de Ingeniero, en consideración a los servicios prestados a la Empresa durante cincuenta años ininterrumpidos con lealtad y competencia ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada, por ser de aplicación a los méritos invocados en favor del interesado, lo dispuesto en los apartados g) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado,

por los motivos expuestos, conceder a don Francisco Rodríguez Madrigal la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Minas al Ingeniero don Tomás Sanchis Blasco.

Ilmo. Sr.: Solicitado el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas por el Ingeniero primero, en situación de supernumerario, don Tomás Sanchis Blasco, que prestaba sus servicios en el Cuerpo de Delegados de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, cargo en el que cesó, amortizándose la plaza, según justifica con certificado expedido por el Jefe de Personal del citado Ministerio.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de septiembre de 1955, artículo 44, que regula las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas al citado Ingeniero señor Sanchis Blasco, con efectividad del día 19 de septiembre del año en curso, siguiente al de su cese como Delegado de Trabajo, debiendo percibir los haberes correspondientes a su categoría, en tanto se produzca vacante en la misma que corresponda proveer por el segundo de los turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea, al de reintegro, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero y concepto quinto del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales para proveer una vacante de Inspector general, con junción regional.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio una plaza de Inspector general, con función regional, producida por fallecimiento de don Juan Gómez Miralles, en 17 de julio del presente año;

Visto el artículo noveno del vigente Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 9 de abril de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición, para la provisión reglamentaria de dicha plaza, entre los Ingenieros Industriales en servicio activo de la plantilla general del Cuerpo, con categoría mínima de Ingenieros Jefes, que hayan desempeñado durante tres años, como mínimo, cargos de jefatura. El Inspector general desig-

nado podrá desempeñar, a juicio de la Administración, funciones regionales o Jefatura de Delegación provincial, compatibles con los servicios especiales que le encomiende el Consejo Superior de Industria, y asistirá a las sesiones plenarias del mismo cuando sea requerido para ello.

Los Ingenieros Industriales que se encuentren en condiciones de tomar parte en este concurso-oposición lo solicitarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el Registro general del Ministerio o en la Delegación de Industria donde se encuentre adscrito el interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1956.—
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Médico Toco-Ginecólogo en el Africa Occidental Española.

Para juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Médico Toco-Ginecólogo en el Africa Occidental Española, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo último, la Presidencia del Gobierno, por acuerdo de esta fecha, ha designado el siguiente Tribunal:

Presidente: Don Valentin Matilla Gómez.

Vocales: Don José Botella Llusia, don Alberto Aparicio de Bessón, don Francisco Cañella Domenechs y don Juan Marín Pérez, que actuará, además, como Secretario, y como Auxiliar Administrativo, el de esta Dirección General, don Antonio Solano Ruiz.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.—
Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial

Relación, por orden alfabético de Audiencias, de los opositores que deben completar su documentación dentro del plazo que se señala.

En sesión celebrada en el día de la fecha, y haciendo uso de la facultad que le ha sido concedida por la norma octava de la Orden de convocatoria de estas oposiciones, el Tribunal ha acordado conceder un plazo de quince días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores que figuran en la relación que a continuación se inserta hagan entrega al Secretario del Tribunal de los documentos que en la misma se especifican:

D. José Magariños Negreira Especificar idiomas
 D. Marcial Muñoz Eiro Toda la documentación, excepto declaración jurada.
 D. José María Pardo Montero Toda la documentación, excepto declaración jurada.
 D. José Cándido Paz Arés Toda la documentación.
 D. Juan Antonio Rozados Moreira Certificado negativo antecedentes penales.

LEÓN

D. José González de la Red Título.
 D. Mariano Mata Tierz Justificar idiomas.

LUGO

D. Antonio Bao Fernández Certificado buena conducta.
 D. Eliseo Lopez Saco Toda la documentación.
 D. Jesús Alvaro Montecatine-Comabella... Recibo pago derechos.
 D. Antonio Rodríguez Regueira Toda la documentación, excepto certificado buena conducta y declaración jurada.

MADRID

D. José Luis Cabello de la Torre Certificados negativo de antecedentes penales y buena conducta.
 D. Manuel Cantero Bravo Certificado buena conducta.
 D. Rodrigo Escarpizo-Lorenzana Majúa... Certificado negativo antecedentes penales y buena conducta.
 D. Juan Antonio García Setién Toda la documentación, excepto declaración jurada y recibo pago derechos.
 D. Manuel Silveiro González Calderón ... Título y certificado buena conducta.
 D. Luis Alfonso Hernáez Tobías Título
 D. Fernando Herrero Batalla Toda la documentación.—Justificar idioma.
 D. Nicolás Prieto Sánchez Certificados negativo antecedentes penales y buena conducta.
 D. José Tomás Rubio-Chávarri Alcalá-Zamora Certificado buena conducta.
 D. Manuel Vega Martín del Campo Título.

MÁLAGA

D. Gonzalo Albert Gómez Certificado negativo antecedentes penales.
 D. Federico Giardin Campos Certificado buena conducta y recibo pago derechos.
 D. José López Nebreira Certificados negativo de antecedentes penales, buena conducta y recibo pago derechos.
 D. Salvador Morales Fernández Certificados negativos de antecedentes penales, buena conducta y recibo pago derechos.
 D. Antonio Valencia García Toda la documentación, excepto declaración jurada.
 D. Manuel Vázquez Cabello Toda la documentación, excepto declaración jurada. Partida nacimiento.
 D. Antonio Jiménez Velasco Recibo pago derechos.
 D. Juan Manuel Mazo del Castillo Justificar idioma.

MURCIA

D. Juan Antonio Cuéllar Bengoechea Certificado negativo antecedentes penales y recibo pago derechos.
 D. Asterio Gutiérrez Valdeón Toda la documentación.
 D. Julian Ruiz Gómez Certificado buena conducta.

D. Diego de Membriela Amor Recibo pago derechos.
 D. Vicente Casanova Muñoz Toda la documentación, excepto declaración jurada.

ALMERÍA

D. José Antonio Avilés Salmas Título.
 D. Emilio Esteban Hanza Título, certificado negativo antecedentes penales y recibo pago derechos.
 D. Diego Granados García Toda la documentación.

BADAJOS

D. José Bravo Bravo Toda la documentación, excepto declaración jurada y recibo pago derechos.
 D. Luis Peña Holguera Título y recibo pago derechos.
 D. Carlos Sabán Gutiérrez Recibo pago derechos.

BARCELONA

D. Guillermo Clavería Almanzor Toda la documentación, excepto declaración jurada.
 D. Ventura Fuentes Lojo Recibo pago derechos.
 D. Serafín de Haro Soutelo Certificado negativo de antecedentes penales y recibo pago derechos.
 D. José Adolfo Sánchez de Movellán Acebal Partida de nacimiento.

BILBAO

D. Angel Eusebio Marín Veiga Certificado negativo antecedentes penales, buena conducta y recibo pago derechos.

BURGOS

D. José Alvarez Martínez Declaración jurada y recibo pago derechos.
 D. Rogelio Crespo Rodríguez Toda la documentación, excepto declaración jurada.
 D. Faustino Luis Fraile Arranz Toda la documentación.
 D. Eugenio García y Pérez del Río Título y recibo pago derechos.
 D. Gonzalo González Vargas Certificado negativo antecedentes penales, buena conducta y recibo pago derechos.
 D. Emiliano Carlos Santamaría Temiño... Certificados negativo antecedentes penales, buena conducta y recibo pago derechos.

CÁCERES

D. José Tomás Paule Toda la documentación.
 D. Ramón Nogales Rico Toda la documentación, excepto título y declaración jurada.

CÁDIZ

D. Francisco Aguiar Morales Toda la documentación, excepto certificado buena conducta y declaración jurada.

D. Francisco Mediana Montano	Certificado negativo de antecedentes penales.
D. Justo Díaz Villante	Título y recibo pago derechos.
C I U D A D H E A L	
D. Tomás Almaraz Pinar	Certificado buena conducta.
D. Manuel Navarro Hernán	Partida nacimiento y certificado buena conducta.
D. Francisco Palomares Muñoz	Recibo pago derechos.
D. Manuel Ortiz Serrano	
C Ó R D O B A	
D. Arturo Fernández Ortega	Toda la documentación, excepto declaración jurada.
C U E N C A	
D. Justo Díaz Villante	Certificado buena conducta, declaración jurada y, recibo pago derechos.
G R A N A D A	
D. José Cereuela Castro	Recibo pago derechos.
D. Francisco Fernández Pérez	Toda la documentación.
D. Eduardo Lorenzo Vellido	Certificado buena conducta.
D. Antonio Docavo Pau	Recibo pago derechos.
G U A D A L A J A R A	
D. José Luis Gómez López	Toda la documentación, excepto declaración jurada, certificados penales y buena conducta.
H U E L V A	
D. José Hernández Samper	Toda la documentación, excepto declaración jurada.
H U E S C A	
D. Emilio Calvo Juárez	Certificado buena conducta.
D. Rafael Matilla Alegre	Partida de nacimiento, título y certificado negativo antecedentes penales.
J A É N	
D. Francisco Alcalá Molada	Toda la documentación, excepto declaración jurada.—Especificación idiomas.
L. Ramón Carmona Cruz	Recibo pago derechos.
D. Carlos María López Fe	Toda la documentación, excepto partida de nacimiento.—Especificación idiomas.
D. Carmelo de Pablo Torrente	Certificado negativo antecedentes penales y recibo pago derechos.
D. Viriato Pacheco Marin	Certificado negativo antecedentes penales y recibo pago derechos.
D. Virgilio Quijano Viedma	Certificado buena conducta.
D. Antonio Ramírez Salcedo	Recibo pago derechos.
L A C O R U Ñ A	
D. Daniel García Ramos	Certificado negativo antecedentes penales y recibo pago derechos.
D. Benigno Luaces Luaces	Certificados negativo de antecedentes penales, buena conducta y recibo pago derechos.

O R E N S E	
D. Emilio Atrio Abad	Partida de nacimiento legalizada y certificado penales.
D. Benito Enriquez Vázquez	Toda la documentación.
D. Arturo Fernández López	Certificados negativo de antecedentes penales, buena conducta y recibo pago derechos.
D. Manuel Gómez Randulfe	Toda la documentación, excepto certificado buena conducta y declaración jurada.
D. Daniel Parada Vázquez	Partida de nacimiento legalizada.
D. Alfonso Paula Pérez	Certificado negativo antecedentes penales.
D. Luis Romero Becerra	Partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales y recibo pago derechos.
O V I E D O	
D. Rafael Estévez Fernández	Certificado negativo de antecedentes penales y recibo pago derechos.
D. Ceferino López Carreño	Certificado buena conducta.
D. Marcelino Santaló Areces	Certificado buena conducta y recibo pago derechos.
P A L E N C I A	
D. Alberto Sanz Simón	Toda la documentación, excepto declaración jurada.
P A L M A	
D. Pedro Barceló Obach	Toda la documentación.
D. Joaquín Barja Pereiro	Justificar idiomas.
D. Bernardo Cardona Escandell	Recibo pago derechos.
D. Antonio González Pérez	Toda la documentación, excepto declaración jurada.
P A M P L O N A	
D. Miguel Angel Arbeloa Iriarte	Certificado negativo de antecedentes penales.
D. Ignacio Frauca Jaén	Toda la documentación, excepto certificado buena conducta y declaración jurada.—Especificación idiomas.
P O N T E V E D R A	
D. Adriano Artero Vázquez	Toda la documentación.
D. Justo Benito García	Toda la documentación, excepto certificado buena conducta y declaración jurada.
D. Fernando Fernández González	Toda la documentación.
D. Joaquín Bienvenido Fernández Rodríguez	Recibo pago derechos.
D. José Antonio López Rey	Recibo pago derechos.
D. Luis Losada Magariños	Toda la documentación.—Especificación idiomas.
D. Arturo Pérez Vega	Certificado negativo de antecedentes penales y recibo pago derechos.
D. José Luis Teljeiro Pérez	Certificado negativo de antecedentes penales.
D. José Villanueva Pose	Recibo pago derechos y justificar idiomas.
S A L A M A N C A	
D. Anibal Calvo Criado	Recibo pago derechos.
D. José Antonio Cimas Buxaderas	Certificados negativo de antecedentes penales y buena conducta.

T E R V E L	D. Alberto Cabrera Mejías	Certificados negativo de antecedentes penales y buena conducta.
T E T U Á N	D. José García Pérez	Toda la documentación, excepto certificado buena conducta y declaración jurada. Especificar idiomas.
T O L E D O	D. Ubaldo Beteta Gil	Certificado negativo de antecedentes penales.
V A L E N C I A	D. Francisco Laguarda Sabater	Certificado de buena conducta.
	D. Pedro Angel Pina Arteaga	Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y declaración jurada.
	D. Lázaro Sustaeta Elustiza	Recibo pago derechos.
V A L L A D O L I D	D. José Esteban García	Certificado de buena conducta.
	D. Eustasio de la Fuente González	Recibo pago derechos.
	D. Pedro Martín Barbero	Partida de nacimiento, título y recibo pago derechos.
	D. Pedro Pablo Pérez López	Partida de nacimiento, título y certificado negativo antecedentes penales.
	D. Francisco Pulido Montes	Toda la documentación, excepto declaración jurada.
	D. Francisco Requejo Llanos	Recibo pago derechos.
	D. José Isidro Rivera García	Certificado de buena conducta.
	D. Francisco Javier María Ubillos Moso	Recibo pago derechos.
	D. Cándido Yanguas Hernández	Partida de nacimiento, certificados negativo de antecedentes penales y buena conducta.
Z A M O R A	D. José Angel Gallego Ehcabo	Título.
	D. Miguel Teodoro Francisco Gamazo Pelaz	Título.
	D. Cayetano Rodríguez González	Certificado negativo de antecedentes penales.

Título.	D. Amable García Nieto	Partido de nacimiento, certificado negativo antecedentes penales y recibo pago derechos.
Título.	D. Manuel Luciano González Egido	Certificado negativo de antecedentes penales y recibo pago derechos.
	D. Agustín Andrés Hernández Moro	Certificados negativo de antecedentes penales, buena conducta y recibo pago derechos.
	D. Bienvenido Invernón Alonso	Certificados negativo de antecedentes penales, buena conducta y recibo pago derechos.
	D. José Menchia Morales	Certificados negativo de antecedentes penales, buena conducta y recibo pago derechos.
	D. Jerónimo Vegas Suárez	Certificado buena conducta.
	D. Felicísimo Yagües Sánchez	Recibo pago derechos.
S A N S E B A S T I Á N	D. Alfredo Baylín Conejo	Recibo pago derechos.
S A N T A N D E R	D. José Manuel Cerro Pando	Título, declaración jurada, recibo pago derechos y justificar idiomas.
	D. Alfonso García Ramos	Toda la documentación.
	D. José Pozueta Escalante	Toda la documentación, excepto declaración jurada.
S E G O V I A	D. Ismael Moreno Páramo	Recibo pago derechos.
	D. Severino Salgado Fernández	Toda la documentación.
S E V I L L A	D. Juan Antonio Escobar Gallego	Recibo pago derechos.
	D. Antonio Sousa Reina	Certificado negativo antecedentes penales y recibo pago derechos.
	D. José Tristán de Amores	Certificados negativo de antecedentes penales y recibo pago derechos.
	D. Eduardo Valdecantos Márquez	Toda la documentación, excepto declaración jurada.
	D. José María Priego Cascales	Nacimiento y título.
T A R R A G O N A	D. José Estévez Costa	Certificado negativo de antecedentes penales y recibo pago derechos.

Los opositores a quienes se requiere que especifiquen el idioma de que desean ser examinados en el ejercicio correspondiente habrán de tener en cuenta que dicho idioma tendrá que ser exclusivamente alemán, francés, inglés o italiano, a su elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Escuela Judicial.

Terminado el plazo que se concede, el Tribunal resolverá lo procedente sobre la admisión de cada uno de los opositores que figuran en la presente relación, sin que, por lo tanto, el hecho de aparecer en la misma prejuzgue la resolución que en su día se adopte.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—El Secretario del Tribunal, Rafael de Alcaraz y de Reyna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas de pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 8 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Lérida, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Tamarite de Litera del 10 al 30 de noviembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 8 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Mondoñedo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Puñentes de García del 25 de octubre al 25 de noviembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 8 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Tuy, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Vigo del 31 de octubre al 30 de noviembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.